



111/02-12-2021

RESOLUCIÓN G.R. N°

MAT.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (CTEC), "TRANSFERENCIA SOLUCIONES HABITACIONALES DE VIVIENDA SUSTENTABLE MODULAR PARA SECTORES VULNERAB" CÓDIGO BIP 40033447-0.

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1-19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, promulgado el año 2005 y emanado del Ministerio del Interior actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021; Acuerdo CORE 15987-21 de la Sesión Ordinaria 673ª, de 27 de enero de 2021; Acuerdo CORE 16181-21 de la Sesión Ordinaria 685ª, de 30 de julio de 2021; Acuerdo CORE 16241-21 de la Sesión Ordinaria 688ª, de 03 de septiembre de 2021; Resolución Exenta N° 139 de 14 de abril 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta; Resolución N° 79 del Gobierno Regional de Antofagasta de 01 de octubre de 2021; Convenio de Transferencia, de 30 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción; y, las Resoluciones de la Contraloría General de la República N° 30 de 11 de marzo de 2015, N° 7 de 26 de marzo de 2019 y N° 16 de 30 de noviembre de 2020, y:

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en el programa 02, de la partida 05, capítulo 62, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región II Antofagasta, Inversión Regional Región II, aplicable a los fondos correspondientes al subtítulo 33 ítem 03 asignación 999, denominados "Provisión FIC (Sin Distribuir), del mismo presupuesto, contenida en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 por un monto total de M\$5.525.323.-.
2. Lo dispuesto en la glosa 5.2, de las glosas comunes al programa 02 del Gobierno Regional de Antofagasta, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
3. Acuerdo N°15987-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°673, de fecha 27 de enero de 2021, que aprueba marco presupuestario para el año 2021 y señala: Aprobar montos de cartera nueva FIC-R privados 2021, por un monto de M\$166.531.
4. Acuerdo N°16181-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°685, de fecha 30 de julio de 2021, se acuerda asignar al instrumento denominado "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab" Cód. BIP 40033447-0, un monto total de M\$500.050.

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1-19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, promulgado el año 2005 y emanado del Ministerio del Interior actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021; Acuerdo CORE 15987-21 de la Sesión Ordinaria 673ª, de 27 de enero de 2021; Acuerdo CORE 16181-21 de la Sesión Ordinaria 685ª, de 30 de julio de 2021; Acuerdo CORE 16241-21 de la Sesión Ordinaria 688ª, de 03 de septiembre de 2021; Resolución Exenta N° 139 de 14 de abril 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta; Resolución N° 79 del Gobierno Regional de Antofagasta de 01 de octubre de 2021; Convenio de Transferencia, de 30 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción; y, las Resoluciones de la Contraloría General de la República N° 30 de 11 de marzo de 2015, N° 7 de 26 de marzo de 2019 y N° 16 de 30 de noviembre de 2020, y:

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en el programa 02, de la partida 05, capítulo 62, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región II Antofagasta, Inversión Regional Región II, aplicable a los fondos correspondientes al subtítulo 33 ítem 03 asignación 999, denominados "Provisión FIC (Sin Distribuir), del mismo presupuesto, contenida en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 por un monto total de M\$5.525.323.-.
2. Lo dispuesto en la glosa 5.2, de las glosas comunes al programa 02 del Gobierno Regional de Antofagasta, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
3. Acuerdo N°15987-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°673, de fecha 27 de enero de 2021, que aprueba marco presupuestario para el año 2021 y señala: Aprobar montos de cartera nueva FIC-R privados 2021, por un monto de M\$166.531.
4. Acuerdo N°16181-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°685, de fecha 30 de julio de 2021, se acuerda asignar al instrumento denominado **"Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab" Cód. BIP 40033447-0**, un monto total de M\$580.850.-.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional



5. Acuerdo N°16241-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°688, de fecha 03 de septiembre de 2021, se acuerda aprobar la modificación al marco presupuestario del Gobierno Regional del año 2021, asignando al instrumento denominado **"Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab"** Cód. BIP 40033447-0, un monto total 2021 de M\$290.420.-
6. Resolución Exenta N° 139 de fecha 14 de abril de 2021 que aprueba instructivo para proyectos de innovación FIC-R 2021 Región de Antofagasta.
7. Resolución N°79, de fecha 01 de octubre de 2021, en donde se reflejan las imputaciones presupuestarias de proyectos financiado a las entidades año 2021 por parte del Gobierno Regional de Antofagasta, estableciendo en ella la asignación 298 C al proyecto **"Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab"** Cód. BIP 40033447-0.
8. Que los Fondos de Innovación para la competitividad son instrumentos de financiamiento del Órgano ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientados a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, siendo competitivo y estratégico a la acción pública del estado. El FIC-R es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un sistema eficiente de innovación, en asociación con Instituciones receptoras especializadas (públicas y privadas, nacionales y regionales), a partir de gestionar financiamiento y recursos adicionales de inversión que aseguren que el esfuerzo innovador logre mejoras en la competitividad regional.
9. Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020, que aprueba la actualización del manual de procedimientos de proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional y sus modificaciones.
10. Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020, que aprueba instructivos de proceso de trabajo FIC-R del Gobierno Regional de Antofagasta.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de recursos, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción (CTEC), el cual tiene la finalidad ejecutar el Proyecto **"Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab"** Cód. BIP 40033447-0, siendo este del siguiente tenor:

7. Resolución N°79, de fecha 01 de octubre de 2021, en donde se reflejan las imputaciones presupuestarias de proyectos financiado a las entidades año 2021 por parte del Gobierno Regional de Antofagasta, estableciendo en ella la asignación 298 C al proyecto **"Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab"** Cód. BIP 40033447-0.
8. Que los Fondos de Innovación para la competitividad son instrumentos de financiamiento del Órgano ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientados a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, siendo competitivo y estratégico a la acción pública del estado. El FIC-R es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un sistema eficiente de innovación, en asociación con Instituciones receptoras especializadas (públicas y privadas, nacionales y regionales), a partir de gestionar financiamiento y recursos adicionales de inversión que aseguren que el esfuerzo innovador logre mejoras en la competitividad regional.
9. Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020, que aprueba la actualización del manual de procedimientos de proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional y sus modificaciones.
10. Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020, que aprueba instructivos de proceso de trabajo FIC-R del Gobierno Regional de Antofagasta.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de recursos, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción (CTEC), el cual tiene la finalidad ejecutar el Proyecto **"Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab"** Cód. BIP 40033447-0, siendo este del siguiente tenor:



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Verónica Neira Cofre
Contrafor Regional



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y
SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (CTEC)**

AÑO 2021-2022

30 NOV 2021

En Antofagasta, a _____ de _____ del 2021, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT.: 72.224.100-2 persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, RUT.: Nº 10.571.564-0, ambos domiciliados en calle Aturo Prat 384, piso Nº5, comuna y ciudad de Antofagasta y **EL CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante "LA UNIDAD TÉCNICA", RUT.: 65.165.099-2, representada por don **FERNANDO YAÑEZ URIBE**, RUT.: 13.308.565-6, doña **CAROLINA BRIONES LAZO**, RUT.: 13.256.725-5 y don **RODRIGO BRICEÑO HOLA**, RUT.: 10.024.280-K, todos con domicilio en calle Plaza Ercilla Nº883, comuna y ciudad de Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo señalado en el programa 02, de la partida 05, capítulo 62, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobierno Regional Región II Antofagasta, Inversión Regional Región II, aplicable a los fondos correspondientes al subtítulo 33 ítem 03 asignación 999, denominados "Provisión FIC (Sin Distribuir)", del mismo presupuesto, contenida en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 por un monto total de M\$5.525.323.-.
- b) Lo dispuesto en la glosa 5.2, de las glosas comunes al programa 02 del Gobierno Regional de Antofagasta, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales, contenida en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- c) Que por Acuerdo Nº15987-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria Nº673, de fecha 27 de enero de 2021, que aprueba marco presupuestario para el año 2021 y señala:

30 NOV 2021

En Antofagasta, a _____ de _____ del 2021, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT.: 72.224.100-2 persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditara, por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, RUT.: N° 10.671.964-0, ambos domiciliados en calle Aturo Prat 384, piso N°5, comuna y ciudad de Antofagasta y **EL CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante "LA UNIDAD TÉCNICA", RUT.: 65.165.099-2, representada por don **FERNANDO YAÑEZ URIBE**, RUT.: 3.308.565-6, doña **CAROLINA BRIONES LAZO**, RUT.: 13.256.725-5 y don **RODRIGO BRICEÑO HOLA**, RUT.: 10.024.280-K, todos con domicilio en calle Plaza Ercilla N°983, comuna y ciudad de Santiago, y procedan a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo señalado en el programa 02, de la partida 05, capítulo 62, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobierno Regional Región II Antofagasta, Inversión Regional Región II, aplicable a los fondos correspondientes al subítem 33 ítem 03 asignación 999, denominados "Provisión FIC (Sin Distribuir)", del mismo presupuesto, contenida en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 por un monto total de M\$5.525.323.-.
- b) Lo dispuesto en la glosa 5.2, de las glosas comunes al programa 02 del Gobierno Regional de Antofagasta, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- c) Que por Acuerdo N°15987-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°673, de fecha 27 de enero de 2021, que aprueba marco presupuestario para el año 2021 y señala:



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional



- Aprobar montos de cartera nueva FIC-R privados 2021, por un monto de M\$186.531.

- d) Que por Acuerdo N°16.181-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°685, de fecha 30 de julio de 2021, se acuerda asignar al Instrumento denominado "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab", un monto total de M\$580.850.-.
- e) Que por Acuerdo N°16.241-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°688, de fecha 03 de septiembre de 2021, se acuerda aprobar la modificación al marco presupuestario del Gobierno Regional del año 2021, asignando al Instrumento denominado "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab", código 4D033447-0 un monto total 2021 de M\$290.420.-.
- f) La Resolución exenta N° 139 de fecha 14 de abril de 2021 que aprueba Instructivo para proyectos de Innovación FIC-R 2021 Región de Antofagasta.
- g) Resolución N°79, de fecha 01 de octubre de 2021, en donde se reflejan las imputaciones presupuestarias de proyectos financiado a las entidades año 2021 por parte de Gobierno Regional de Antofagasta, estableciendo en ella la asignación 298 C al proyecto "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab"
- h) Que los Fondos de Innovación para la competitividad son instrumentos de financiamiento del Órgano ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientados a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, siendo competitivo y estratégico a la acción pública del estado. El FIC-R es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un sistema eficiente de innovación, en asociación con Instituciones receptoras especializadas (públicas y privadas, nacionales y regionales), a partir de gestionar financiamiento y recursos adicionales de inversión que aseguren que el esfuerzo innovador logre mejoras en la competitividad regional.
- i) Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020, que aprueba la actualización del manual de procedimientos de proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional y sus modificaciones.
- j) Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020, que aprueba instructivos de proceso de trabajo FIC-R de Gobierno Regional de Antofagasta.

adoptado en su Sesión Ordinaria N°685, de fecha 30 de julio de 2021, se acuerda asignar al instrumento denominado "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables", un monto total de M\$380.850.-.

- e) Que por Acuerdo N°16.241-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°688, de fecha 03 de septiembre de 2021, se acuerda aprobar la modificación al marco presupuestario del Gobierno Regional del año 2021, asignando al instrumento denominado "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables", código 40033-447-0 un monto total 2021 de M\$290.420.-.
- f) La Resolución exenta N° 139 de fecha 14 de abril de 2021 que aprueba instructivo para proyectos de innovación FIC-R 2021 Región de Antofagasta.
- g) Resolución N°79, de fecha 01 de octubre de 2021, en donde se reflejan las imputaciones presupuestarias de proyectos financiados a las entidades año 2021 por parte de Gobierno Regional de Antofagasta, estableciendo en ella la asignación 298 C al proyecto "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables"
- h) Que los Fondos de Innovación para la competitividad son instrumentos de financiamiento del Órgano ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientados a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, siendo competitivo y estratégico a la acción pública del estado. El FIC-R es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un sistema eficiente de innovación, en asociación con instituciones receptoras especializadas (públicas y privadas, nacionales y regionales), a partir de gestionar financiamiento y recursos adicionales de inversión que aseguren que el esfuerzo innovador logre mejoras en la competitividad regional.
- i) Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020, que aprueba la actualización del manual de procedimientos de proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional y sus modificaciones.
- j) Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020, que aprueba instructivos de proceso de trabajo FIC-R de Gobierno Regional de Antofagasta.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Verónica Neira Cofre
Contralor Regional



Que, en virtud de lo expuesto, **LA UNIDAD TÉCNICA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga al "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción" la ejecución de la "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables" para lograr los siguientes resultados:

1. 2 pilotos de viviendas sustentables modulares e industrializadas, que incorporen ERNC, diseñadas y testeadas para producir un estándar de habitabilidad específico para la zona climática en que se inserta. Hito: instalación y monitoreo de los prototipos en el Nodo Norte CTeC. Entregable: Proyectos arquitectura y especialidades en BIM, Informes de desempeño higrotérmico y estructural. Modelo productivo y comercial escalable.
2. 20 empresas regionales (PYMEs) del sector construcción capacitadas en metodología de innovación y BIM, utilizando la infraestructura regional de CTeC, como equipamiento de apoyo a la innovación abierta y mejora de su competitividad. Hito: Taller de kickoff con los proyectos de innovación abierta. Entregable: Listado de empresas y convenios de colaboración.
3. 15 proyectos interdisciplinarios creados entre la academia y la industria para resolver desafíos regionales. Hito: Evento de selección de los proyectos postulados al concurso. Entregable: Perfil de los proyectos seleccionados.
4. Visibilización de la región como un polo de innovación para el resto del país, en materia de vivienda y estándar de habitabilidad para sectores vulnerables. Hito: Evento de lanzamiento de las viviendas al ecosistema. Entregable: Informe de alcance y prensa y comunicaciones, y Estándar Regional de Vivienda Sustentable.

TERCERO: Compromiso de LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a proyecto que incidan en el siguiente ámbito de la Estrategia Regional de Innovación:

Además, el objetivo del proyecto es: "Mejorar el estándar de vivienda y cubrir la brecha habitacional de la región, impactando en la calidad de vida de sus usuarios y competitividad del sector construcción, por medio de prototipos ejemplificadores, sustentables e innovadores", más específicamente con la Estrategia Regional de Innovación de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga al "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción" la ejecución de la "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables" para lograr los siguientes resultados:

1. 2 pilotos de viviendas sustentables modulares e industrializadas, que incorporen ERNC, diseñadas y testeadas para producir un estándar de habitabilidad específico para la zona climática en que se inserta. Hito: instalación y monitoreo de los prototipos en el Nodo Norte CTec. Entregable: Proyectos arquitectura y especialidades en BIM, Informes de desempeño higrotérmico y estructural. Modelo productivo y comercial escalable.
2. 20 empresas regionales (PYMEs) del sector construcción capacitadas en metodología de innovación y BIM, utilizando la Infraestructura regional de CTec, como equipamiento de apoyo a la innovación abierta y mejora de su competitividad. Hito: Taller de kickoff con los proyectos de innovación abierta. Entregable: Listado de empresas y convenios de colaboración.
3. 15 proyectos interdisciplinarios creados entre la academia y la industria para resolver desafíos regionales. Hito: Evento de selección de los proyectos postulados al concurso. Entregable: Perfil de los proyectos seleccionados.
4. Visibilización de la región como un polo de innovación para el resto del país, en materia de vivienda y estándar de habitabilidad para sectores vulnerables. Hito: Evento de lanzamiento de las viviendas al ecosistema. Entregable: Informe de alcance y prensa y comunicaciones, y Estándar Regional de Vivienda Sustentable.

TERCERO: Compromiso de LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a proyectos que incluyan en el siguiente ámbito de la Estrategia Regional de Innovación:

Además, el objetivo del proyecto es: "Mejorar el estándar de vivienda y cubrir la brecha habitacional de la región, impactando en la calidad de vida de sus usuarios y competitividad del sector construcción, por medio de prototipos ejemplificadores, sustentables e innovadores", más específicamente con la Estrategia Regional de Innovación de acuerdo a los siguientes ámbitos:

3



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional



- Capital Humano, Social y Cultural para la Innovación Regional.
- PYMES de la Región de Antofagasta Proveedores de Bienes, Servicios y Procesos Innovadores.
- Innovación para la Sostenibilidad de la Economía Regional.

COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS

El Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción se compromete a utilizar los recursos en los objetivos que fueron aprobados para la ejecución de la iniciativa la "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab". La malversación de recursos, el no cumplimiento de objetivos, entregables, y la no presentación de rendiciones e informes técnicos y final, serán causal de término del proyecto y de restitución de recursos por parte del Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

Para el total cumplimiento del presente convenio al Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$580.850-, para la iniciativa Cód. BIP 40033447-0, "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab" financiados con cargo al Subtítulo 33 "Transferencia de Capital" ítem 01 "Al sector privado", Asignación 298 C del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC – Transferencia de Capital a favor de la unidad técnica y manifestada en resolución N°79 de fecha 01 de octubre 2021 (que otorga fondos de ejecución 2021). La suma referida incluye los Gastos Administrativos y Operacionales para la gestión del presente Convenio hasta el tope que se señala.

Proyecto	Monto 2021 M\$	Saldo a Invertir M\$	TOTAL M\$
"Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab"	290.420	290.430	580.850

Para dar cumplimiento a la Glosa 02/5.2 y glosa 5.13 se señala que la transferencia de los recursos se efectuará de acuerdo a programas de caja que efectúe la entidad receptora y al avanza efectivo en la ejecución de las actividades.

- Innovación para la Sostenibilidad de la Economía Regional.

COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS

El Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción se compromete a utilizar los recursos en los objetivos que fueron aprobados para la ejecución de la iniciativa la "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab". La malversación de recursos, el no cumplimiento de objetivos, entregables, y la no presentación de rendiciones e informes técnicos y final, serán causal de término del proyecto y de restitución de recursos por parte del Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$580.850-, para la iniciativa Cód. BIP 40033447-0, "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab" financiados con cargo al Subtítulo 33 "Transferencia de Capital" ítem 01 "Al sector privado", Asignación 298 C del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC – Transferencia de Capital a favor de la unidad técnica y manifestada en resolución N°79 de fecha 01 de octubre 2021 (que otorga fondos de ejecución 2021). La suma referida incluye los Gastos Administrativos y Operacionales para la gestión del presente Convenio hasta el tope que se señala.

Proyecto	Monto 2021 M\$	Saldo a Invertir M\$	TOTAL M\$
"Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab"	290.420	290.430	580.850

Para dar cumplimiento a la Glosa 02/5.2 y glosa 5.13 se señala que la transferencia de los recursos se efectuará de acuerdo a programas de caja que efectúe la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.



TOMADO RAZÓN
 Fecha : 23/12/2021
 Claudia Veronica Neira Cofre
 Contralor Regional



Además, tal como se señaló, los montos indicados para los años siguientes constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos FIC-R futuros, que serán imputados al ítem que corresponda del presupuesto del año posterior siempre que se consulten recursos para ello.

La transferencia de los recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante, lo anterior, sólo un 5% de los recursos podrá destinarse a gastos administrativos según lo establece la glosa común 02 para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, numeral 5.2, contemplado en la Ley N° 21.289.

QUINTO: Rendición

Durante la ejecución del convenio, la entidad receptora se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 2015 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- 3.- Lo dispuesto en manual de rendiciones FIC, aprobado por Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, de igual forma Gobierno Regional tendrá la facultad de realizar cualquier tipo de requerimientos anexos.
- 4.- Lo dispuesto en los Instructivo FIC-R, aprobados por Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020.

SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que da lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SIREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La transferencia de los recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante, lo anterior, sólo un 5% de los recursos podrá destinarse a gastos administrativos según lo establece la glosa común 02 para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, numeral 5.2, contemplado en la Ley N° 21.289.

QUINTO: Rendición

Durante la ejecución del convenio, la entidad receptora se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 2015 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- 3.- Lo dispuesto en manual de rendiciones FIC, aprobado por Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, de igual forma Gobierno Regional tendrá la facultad de realizar cualquier tipo de requerimientos anexos.
- 4.- Lo dispuesto en los Instructivo FIC-R, aprobados por Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020.

SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que da lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

5



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Verónica Neira Cofre
Contralor Regional



El Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Antofagasta quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software que permitan realizar la revisión de las rendiciones de cuentas en el proyecto.

Mecanismo de Rendición Alternativo

En caso de ocurrir una situación excepcional y en razón a que exista una circunstancia justificada que implique la imposibilidad de utilizar la plataforma SISREC, se podrá utilizar un mecanismo alternativo de rendición, el cual deberá responder a lo siguiente:

- Ingreso formal de la rendición mediante la casilla electrónica de oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta oficinapartes@goreantofagasta.cl.

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que da lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Antofagasta quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software que permitan realizar la revisión de las rendiciones de cuentas en el proyecto.

Mecanismo de Rendición Alternativo

En caso de ocurrir una situación excepcional y en razón a que exista una circunstancia justificada que implique la imposibilidad de utilizar la plataforma SISREC, se podrá utilizar un mecanismo alternativo de rendición, el cual deberá responder a lo siguiente:

- Ingreso formal de la rendición mediante la casilla electrónica de oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta oficinapartes@gorsantofagasta.cl.



TOMADO RAZÓN
 Fecha : 23/12/2021
 Claudia Veronica Neira Cofre
 Contralor Regional



- Dicho ingreso debe respetar los términos manifestados en el presente convenio.
- La respuesta se realizará mediante oficio y/o correo electrónico en los términos manifestados en el presente convenio.

SÉPTIMO: INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN

El Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción deberá rendir los gastos del proyecto: "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables", de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, para todos los efectos dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En caso de presentar problemas en la rendición la unidad técnica de forma excepcional podrá solicitar prorroga en el plazo de entrega, la cual será analizada y autorizada por la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, debiendo ésta ser ingresada antes del plazo de vencimiento estipulado.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe de actividades mensual y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad del proyecto.

OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicará a la iniciativa "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables".

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la unidad técnica, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.

NOVENO: Seguimiento y Control

LA UNIDAD TÉCNICA será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) LA UNIDAD TÉCNICA deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta pueda inspeccionar

SEPTIMO: INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN

El Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción deberá rendir los gastos del proyecto: "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables", de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, para todos los efectos dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En caso de presentar problemas en la rendición la unidad técnica de forma excepcional podrá solicitar prórroga en el plazo de entrega, la cual será analizada y autorizada por la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, debiendo ésta ser ingresada antes del plazo de vencimiento estipulado.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe de actividades mensual y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad del proyecto.

OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicará a la iniciativa "Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerables".

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la unidad técnica, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.

NOVENO: Seguimiento y Control

LA UNIDAD TÉCNICA será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) LA UNIDAD TÉCNICA deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta pueda inspeccionar

7



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Verónica Neira Cofre
Contralor Regional



la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.

- b) El Gobierno Regional de Antofagasta podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por **LA UNIDAD TÉCNICA**, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba **LA UNIDAD TÉCNICA** con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Antofagasta no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de **LA UNIDAD TÉCNICA**.
- c) **LA UNIDAD TÉCNICA** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.
- d) El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá la facultad de solicitar mayores antecedentes respecto a contrataciones o adquisiciones consideradas en ejecución la iniciativa, en el caso de encontrar observaciones en dichos temas, podrá eliminar, objetar o rechazar las partidas.
- e) El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la existencia, uso y ubicación de los bienes adquiridos con recursos del proyecto, los cuales deberán ser utilizados en los fines para los cuales fueron financiados. Por último, queda establecido que la obligación del resguardo de los bienes es de responsabilidad de **LA UNIDAD TÉCNICA**.

Informes Trimestral Técnico de Inversión de Recursos

LA UNIDAD TÉCNICA deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@gobantofagasta.cl, un informe técnico trimestral obligatorio dirigido a la División de Fomento e Industria, en formato digital, que contenga: cumplimiento de los objetivos técnicos, de acuerdo a carta Genet de la iniciativa aprobada, adjuntando los medios de verificación, dependiendo de la naturaleza de la actividad. La entrega del informe técnico será dentro de los 5 primeros días hábiles del mes correspondiente.

La División de Fomento Productivo e Industria, procederá a su revisión y análisis en un plazo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis será informado vía oficio de forma digital a la entidad receptora con copia a la División de Presupuestos e Inversión Regional. El resultado de la revisión y análisis puede resultar un informe técnico aprobado, observado o rechazado.

contratos que suscriba LA UNIDAD TÉCNICA con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Antofagasta no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de LA UNIDAD TÉCNICA.

- c) LA UNIDAD TÉCNICA deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.
- d) El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá la facultad de solicitar mayores antecedentes respecto a contrataciones o adquisiciones consideradas en ejecución la iniciativa, en el caso de encontrar observaciones en dichos temas, podrá eliminar, objetar o rechazar las partidas.
- e) El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la existencia, uso y ubicación de los bienes adquiridos con recursos del proyecto, los cuales deberán ser utilizados en los fines para los cuales fueron financiados. Por último, queda establecido que la obligación del resguardo de los bienes es de responsabilidad de LA UNIDAD TÉCNICA.

Informes Trimestral Técnico de Inversión de Recursos

LA UNIDAD TÉCNICA deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe técnico trimestral obligatorio dirigido a la División de Fomento e Industria, en formato digital, que contenga: cumplimiento de los objetivos técnicos, de acuerdo a carta Gantt de la iniciativa aprobada, adjuntando los medios de verificación, dependiendo de la naturaleza de la actividad. La entrega del informe técnico será dentro de los 5 primeros días hábiles del mes correspondiente.

La División de Fomento Productivo e Industria, procederá a su revisión y análisis en un plazo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesario. El resultado de la revisión y análisis será informado vía oficio de forma digital a la entidad receptora con copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional. El resultado de la revisión y análisis puede resultar un informe técnico aprobado, observado o rechazado.

8



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Verónica Neira Cofre
Contralor Regional



En el caso de los informes observados, la División de Fomento Productivo e Industria, informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará a la entidad receptora un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la institución para subsanar lo observado.

En el caso puntual que la entidad receptora prevea que no podrá remitir el informe en el tiempo estipulado, la institución podrá enviar un oficio solicitando tiempo extra y explicando las razones del retraso. Es importante señalar que este oficio debe ser recepcionado de manera previa a cumplirse el plazo convenido.

En el caso de cumplimiento de entrega del informe técnico de ejecución, en el plazo determinado, la División de Fomento Productivo e Industria notificará mediante un oficio dirigido al representante de la entidad receptora. Si persiste esta acción, se dispondrá las medidas administrativas pertinentes.

Informe Final de las actividades ejecutadas y de inversión de recursos

LA UNIDAD TÉCNICA, deberá remitir mediante correo electrónico de oficina de partes oficinapartes@govsantofagasta.cl, un Informe final dirigido a la División de Fomento Productivo e Industria, dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Décimo tercero. El informe final de ejecución deberá contener al menos:

- Aspectos relacionados con la gestión técnica (Señalados en forma trimestral en base a cumplimiento de las bases de las actividades realizadas, el impacto/efectos que generará la ejecución del proyecto, análisis global de la ejecución y su grado de cumplimiento, en relación con los objetivos esperados, entre otros antecedentes).
- Resumen de la rendición de cuentas final, señalando si el gesto rendido fue un 100% o hubo un saldo a reintegrar por parte de la entidad receptora.
- Cumplimiento de objetivos y resultados.

Junto al informe final de ejecución se deberá adjuntar un pendrive con la información en digital, siendo estas, el informe en comarito, un video breve explicativo en formato mpg, mkv o wmv, que dé cuenta de su desarrollo y resultados (máximo 10 min.), fotografías, material que la entidad receptora estima que pueda ser difundido, entre otros dependiendo de la naturaleza de la iniciativa.

Cabe destacar que el material que la entidad receptora estima pueda ser difundido, por el Gobierno Regional, debe venir de manera explícita, a través de una carta, certificado o algún documento que autorice al Gobierno Regional llevar tales efectos.

de la institución para subsanar lo observado.

En el caso puntual que la entidad receptora prevea que no podrá remitir el informe en el tiempo estipulado, la institución podrá enviar un oficio solicitando tiempo extra y explicando las razones del retraso. Es importante señalar que este oficio debe ser recepcionado de manera previa a cumplirse el plazo convenido.

En el caso de cumplimiento de entrega del informe técnico de ejecución, en el plazo determinado, la División de Fomento Productivo e Industria notificará mediante un oficio dirigido al representante de la entidad receptora. Si persiste esta acción, se dispondrá las medidas administrativas pertinentes.

Informe Final de las actividades ejecutadas y de inversión de recursos

LA UNIDAD TÉCNICA, deberá remitir mediante correo electrónico de oficina de partes oficinapartes@gorsantofagasta.cl, un informe final dirigido a la División de Fomento Productivo e Industria, dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Décimo tercero. El informe final de ejecución deberá contener al menos:

- Aspectos relacionados con la gestión técnica (Señalados en forma trimestral en base a cumplimiento de las bases de las actividades realizadas, el impacto/efectos que generará la ejecución del proyecto, análisis global de la ejecución y su grado de cumplimiento, en relación con los objetivos esperados, entre otros antecedentes).
- Resumen de la rendición de cuentas final, señalando si el gasto rendido fue un 100% o hubo un saldo a reintegrar por parte de la entidad receptora.
- Cumplimiento de objetivos y resultados.

Junto al informe final de ejecución se deberá adjuntar un pendrive con la información en digital, siendo estas, el informe en comento, un video breve explicativo en formato mpg, mkv o wmv, que dé cuenta de su desarrollo y resultados (máximo 10 min.), fotografías, material que la entidad receptora estime que pueda ser difundido, entre otros dependiendo de la naturaleza de la iniciativa.

Cabe destacar que el material que la entidad receptora estime pueda ser difundido, por el Gobierno Regional, debe venir de manera explícita, a través de una carta, certificado o algún documento que autorice al Gobierno Regional llevar tales efectos.

9



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Verónica Neira Cofre
Contralor Regional



El saldo generado por no ejecución total o parcial del proyecto, deberá ser reintegrado, previa confirmación de saldo por el analista FIC-R de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepción del Informe final, comunicará vía oficio de forma digital a la entidad la aprobación del mismo o las observaciones que la manecan. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, todas las gestiones descritas deben ser realizadas por LA UNIDAD TÉCNICA.

DECIMO: Término Anticipado del Proyecto por Causa No Imputable a la unidad técnica.

El GOBIERNO REGIONAL podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud de LA UNIDAD TÉCNICA en las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de LA UNIDAD TÉCNICA, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
2. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que LA UNIDAD TÉCNICA no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia de LA UNIDAD TÉCNICA, calificada debidamente por el Gobierno Regional.

En caso de solicitarse por LA UNIDAD TÉCNICA, el término deberá fundarse en circunstancias no imputables a este y enviar Oficio acompañado de antecedentes que lo justifican.

El Gobierno Regional decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.

En caso de efectuarse por iniciativa del Gobierno Regional, se entenderá terminado anticipadamente el Proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

En ambos casos, LA UNIDAD TÉCNICA deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, en un plazo de 15 días hábiles. Contados desde la total tramitación de la misma.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el Informe final, comunicará vía oficio de forma digital a la entidad la aprobación del mismo o las observaciones que le mancomun. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, todas las gestiones descritas deban ser realizada por LA UNIDAD TÉCNICA.

DECIMO: Término Anticipado del Proyecto por Causa No Imputable a la unidad técnica.

El GOBIERNO REGIONAL podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud de LA UNIDAD TÉCNICA en las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de LA UNIDAD TÉCNICA, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
2. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que LA UNIDAD TÉCNICA no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia de LA UNIDAD TÉCNICA, calificada debidamente por el Gobierno Regional.

En caso de solicitarse por LA UNIDAD TÉCNICA, el término deberá fundarse en circunstancias no imputables a este y enviar Oficio acompañado de antecedentes que lo justifiquen.

El Gobierno Regional decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.

En caso de efectuarse por iniciativa del Gobierno Regional, se entenderá terminado anticipadamente el Proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

En ambos casos, LA UNIDAD TÉCNICA deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, en un plazo de 15 días hábiles. Contados desde la total tramitación de la misma.

10



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional



LA UNIDAD TÉCNICA deberá reintegrar todo saldo no gastado, no rendido u observado a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo de 10 días hábiles.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado de la iniciativa por hecho o acto Imputable a la unidad técnica.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que **LA UNIDAD TÉCNICA** incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de **LA UNIDAD TÉCNICA**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que **LA UNIDAD TÉCNICA** no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de **LA UNIDAD TÉCNICA**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- g. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Antofagasta, tales como la duplicidad en la presentación de documentos de respaldo, la simulación de actos y contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es un perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado de la Iniciativa por hecho o acto imputable a la unidad técnica.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que **LA UNIDAD TÉCNICA** incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de **LA UNIDAD TÉCNICA**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- f. Por haber llegado a la conclusión de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que **LA UNIDAD TÉCNICA** no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de **LA UNIDAD TÉCNICA**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- g. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Antofagasta, tales como la duplicidad en la presentación de documentos de respaldo, la simulación de actos y contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es un perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

11



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional



En este caso, **LA UNIDAD TÉCNICA** deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha en que el Gobierno Regional la comunique por escrito el término anticipado del Proyecto.

El reintegro se tendrá que realizar dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que dispone el término anticipado de la iniciativa a **LA UNIDAD TÉCNICA**.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento de Objetivos

El Gobierno Regional de Antofagasta, en el plazo de 20 días hábiles de recepción del informe final, la División de Fomento Productivo e Industria se pronunciará respecto a la aprobación de éste, en caso de detectar que la iniciativa no cumplió los objetivos estipulados en el convenio, informará a la División de Presupuesto e Inversión Regional para solicitar el reintegro total o parcial de los recursos transferidos por la iniciativa, según el porcentaje de cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

DÉCIMO CUARTO: Manejo de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de **LA UNIDAD TÉCNICA**, por lo tanto, deben ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para cada proyecto.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y considerando la primera transferencia de recursos realizada al proyecto, regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse hasta el 30 de septiembre del 2024.

Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2021 o posteriores, queda condicionado a que en la Ley de Presupuestos del próximo año o siguientes, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

DÉCIMO SEXTO: Copias

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder de Gobierno Regional de Antofagasta y uno en

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento de Objetivos

El Gobierno Regional de Antofagasta, en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe final, la División de Fomento Productivo e Industria se pronunciará respecto a la aprobación de éste, en caso de detectar que la iniciativa no cumplió los objetivos estipulados en el convenio, informará a la División de Presupuesto e Inversión Regional para solicitar el reintegro total o parcial de los recursos transferidos por la iniciativa, según el porcentaje de cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

DÉCIMO CUARTO: Manejo de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA UNIDAD TÉCNICA, por lo tanto, deben ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para cada proyecto.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y considerando la primera transferencia de recursos realizada al proyecto, regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse hasta el 30 de septiembre del 2024.

Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2021 o posteriores, queda condicionado a que en la Ley de Presupuestos del próximo año o siguientes, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

DÉCIMO SEXTO: Copias

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder de Gobierno Regional de Antofagasta y uno en



TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/12/2021
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional



poder de LA UNIDAD TÉCNICA, o de lo contrario remitir firmado en forma digital.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías

La personería de don Ricardo Díaz Cortés, RUT 10.671.964-0 para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don Fernando Yáñez Uribe, doña Carolina Briones Lazo y don Rodrigo Briceño Hola, para representar al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTaC, consta en escritura pública de la Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de fecha 10 de diciembre de 2020, bajo el Repertorio N° 180146, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

FERNANDO YAÑEZ URIBE

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

CAROLINA BRIONES LAZO

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

RODRIGO BRICEÑO HOLA

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN



RICARDO DÍAZ CORTÉS

GOBERNADOR REGIONAL

II REGIÓN DE ANTOFAGASTA



JEFE JURIDICO

consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don Fernando Yáñez Uribe, doña Carolina Briones Lazo y don Rodrigo Briceno Hola, para representar al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CT&C, consta en escritura pública de la Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de fecha 10 de diciembre de 2020, bajo el Repertorio N° 180146, la que no se inserta por ser conocida de las partes.



FERNANDO YAÑEZ URIBE

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN



CAROLINA BRIONES LAZO

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN



RODRIGO BRICENO HOLA

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN



RICARDO DÍAZ CORTÉS

GOBERNADOR REGIONAL

II REGIÓN DE ANTOFAGASTA



TOMADO RAZÓN

Fecha : 23/12/2021

Claudia Veronica Neira Cofre

Contralor Regional



2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución que por este acto se aprueba el Convenio de Transferencia; para la clasificación Presupuestaria, Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021 al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital"; Ítem 01, "Al Sector Privado"; Asignación "298"; Subasignación "C", "**Transferencia Soluciones Habitacionales de Vivienda Sustentable Modular para Sectores Vulnerab**" Cód. BIP 40033447-0, por un monto de M\$290.420, aprobado por Resolución Afecta N° 79 de 01 de octubre de 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta, tomada razón el 15 de Noviembre de 2021.

3.- **DÉJASE PRESENTE** que el total del Convenio aprobado asciende a la suma de M\$580.850.- (Quinientos ochenta millones ochocientos cincuenta mil pesos), y será transferida según los términos que se declaran.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BRYAN ALLEN ROMO TORO
JEFATURA UNIDAD JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
FECHA: 01/12/2021 HORA:11:02:07



JORGE ENRIQUE ORELLANA JARA
GOBERNADOR REGIONAL - REGIÓN DE
ANTOFAGASTA (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
FECHA: 01/12/2021 HORA:15:44:16

MAZM

GVGP

DAVR

JZML

3.- DÉJASE PRESENTE que el total del Convenio aprobado asciende a la suma de M\$580.850.- (Quinientos ochenta millones ochocientos cincuenta mil pesos), y será transferida según los términos que se declaran.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BRYAN ALLEN ROMO TORO
JEFATURA UNIDAD JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
FECHA: 01/12/2021 HORA:11:02:07



JORGE ENRIQUE ORELLANA JARA
GOBERNADOR REGIONAL - REGIÓN DE
ANTOFAGASTA (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
FECHA: 01/12/2021 HORA:15:44:16

MAZM

GVGP

DAVR

JZML



Este documento ha sido firmado electrónicamente.
Para verificar la integridad y autenticidad del documento, ingrese el código de verificación: 877295-5a3c39 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



TOMADO RAZÓN
de acuerdo con la Ley N° 19.799
Fecha: 25/12/2021
Contralor Regional



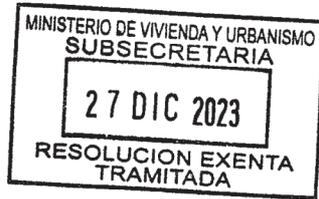
APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

27 DIC 2023

SANTIAGO

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2232



VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El artículo 8, letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N° 1063, (V. y U.), de 2022 que aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción.
- d) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 2 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, aprobado por la Resolución Exenta N° 1063, (V. y U.), de 2022.
- b) Que, para el cumplimiento del objeto del convenio, y mediante la suscripción de una modificación a él, las partes han acordado desarrollar nuevas actividades relativas a la Implementación de Metodología de Evaluación de Proyectos Industrializados con Financiamiento del Estado, el seguimiento del Protocolo de Fiscalización de Proyectos Industrializados y propuesta de nuevas herramientas para la Inspección Técnica de Proyectos Industrializados.
- c) Que, de acuerdo con el considerando precedente, las partes han acordado actualizar el Plan de Trabajo asociado al convenio para continuar su ejecución durante el año 2023 y 2024 y, además, el MINVU comprometió la transferencia de más recursos, con este mismo objetivo.
- e) Que resulta necesario formalizar la suscripción de la referida modificación de convenio mediante un acto administrativo aprobatorio, razón por la que dicto el siguiente,



RESOLUCIÓN:

1. Apruébase la modificación al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, con fecha 2 de octubre de 2023, el que se inserta y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago, a 02 de octubre de 2023, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don **Carlos Montes Cisternas**, cédula de identidad N° 4.778.821-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "MINVU", por una parte; y el **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante "CTec" o "Centro Tecnológico", R.U.T. N° 65.165.099-2, representado por don **Fernando Yáñez Uribe**, Presidente del Directorio de CTec, cédula de identidad N° 3.308.565-6, y por doña **Carolina Briones Lazo**, Directora Ejecutiva de CTec, cédula nacional de identidad N° 13.256.725-5, todos domiciliados en Plaza Ercilla N° 883, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 2 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1063 (V. y U.) de fecha 25 de agosto de 2022, el que tiene por objeto desarrollar e implementar en forma conjunta iniciativas enfocadas en la Construcción Sustentable y en la Industrialización y, para lo cual el MINVU comprometió la transferencia de \$89.180.000 para ser ejecutados durante la vigencia del mismo, y que se transfirieron el año 2022.

SEGUNDO: De acuerdo con la cláusula quinta del Convenio las partes acordaron fijar una propuesta técnica y económica denominada Plan de Trabajo, en el que se incluirían los objetivos generales y específicos del convenio y las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo, estableciendo un sistema de operación, metas, productos y plazos. Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes han acordado desarrollar nuevas actividades relativas a la Implementación de Metodología de Evaluación de Proyectos Industrializados con Financiamiento del Estado, el seguimiento del Protocolo de Fiscalización de Proyectos Industrializados y proponer herramientas para la Inspección Técnica de Proyectos Industrializados. Para lo anterior, las partes actualizarán el Plan de Trabajo señalado, para continuar ejecutándolo durante el año 2023 y 2024;

TERCERO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, el MINVU y el Centro Tecnológico actualizarán el Plan de Trabajo y acuerdan que para la ejecución de él durante el año 2023 y 2024, el MINVU transferirá al Centro Tecnológico la suma de \$92.390.480 (noventa y dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta pesos) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente adendum, condicionado a la aprobación de la actualización del Plan de Trabajo por parte del Ministerio de Vivienda y a la entrega de la garantía establecida en el numeral 4 a la letra A, de la cláusula quinta del CONVENIO y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.



El referido Plan de Trabajo debe contar con los siguientes documentos: (i) Itemizado de Gastos, el cual deberá contener, al menos, las partidas de Gastos en Personal, Gastos en Operación, y Gasto en Inversión; y (ii) Carta Gantt, la cual deberá contener la proyección de ejecución del convenio.

Para todos los efectos, el Itemizado de Gastos y la Carta Gantt se entienden formar parte del Plan de Trabajo, por lo que cualquier referencia a este último incluirá a los primeros.

CUARTO: Asimismo, el MINVU y el Centro Tecnológico acuerdan sustituir el texto de la Cláusula Octava del CONVENIO, relativa a la rendición de cuentas, por el siguiente:

"Mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al primer mes de ejecución del presente convenio, el Centro Tecnológico, deberá rendir cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos al Jefe de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en los términos de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

- a) Las documentaciones de las rendiciones de cuentas deben ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedara en poder del MINVU.
- b) Todo gasto efectuado debe ser a nombre del Centro Tecnológico y no a nombre de otra organización o persona natural.
- c) Todo gasto debe ser efectuado con fecha posterior a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, por razones de buen servicio debidamente justificadas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 inciso 2° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto del año 2017, se podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, siempre y cuando éstos se efectúen con posterioridad a la fecha de firma del presente convenio y se encuentren contemplados dentro del plan de trabajo anual aprobado por ambas partes.

Serán susceptible de observación o rechazo, sin la que la enumeración sea taxativa, los siguientes casos:

1. Falta de documentación de respaldo.
2. Carencia de documentación en original.
3. Gastos sin la debida especificación.
4. Omisión de firmas de personas responsables.
5. Presentación extemporánea de rendición de cuentas.
6. Documentación de respaldo que no corresponde al periodo de revisión.
7. Documentación improcedente.
8. Documentación adulterada.

Al término del convenio, y en caso de no ser utilizados íntegramente los recursos transferidos, el Centro Tecnológico estará obligado a restituir los recursos no ejecutados al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del último informe técnico, rindiendo cuenta de ello a la División de Finanzas y a la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo".

QUINTO: Asimismo, el MINVU y el Centro Tecnológico acuerdan incorporar un numeral 4 a la letra A, de la cláusula quinta del CONVENIO, relativa a las obligaciones institucionales:

"4. Con el objeto de garantizar el total, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, el Centro Tecnológico entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una garantía que podrá consistir en boletas de garantía, vales vista u otros instrumentos financieros que permitan su cobro inmediato, la cual deberá estar valorizada en un monto equivalente al 5% del monto comprometido transferir por el MINVU, extendida a favor del



MINVU. La caución correspondiente será devuelta al Centro Tecnológico una vez que el MINVU haya aprobado el último Informe Técnico, de acuerdo al Plan de Trabajo y lo dispuesto en el presente convenio”.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Transferencia singularizado en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio queda sujeta en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, y se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

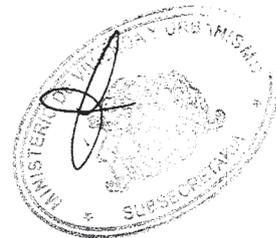
OCTAVO: La personería de don **Carlos Montes Cisternas** para actuar y comparecer en representación del MINVU consta en Decreto Supremo N° 71 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022. Por su lado, la personería con que concurre don **Fernando Yáñez Uribe** y doña **Carolina Briones Lazo** para representar al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTeC, consta en escritura pública otorgada en la Segunda Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de fecha 10 de diciembre de 2020, bajo el Repertorio N° 180.146; las que no se insertan por ser conocidas de las partes.”.

Constan firmas de las partes.

2.-Comuníquese el presente acto administrativo al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTeC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

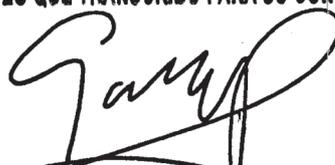




MRC/CBT
DISTRIBUCIÓN:

- Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción.
- Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia. Art. 7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago, a **02 OCT 2023** de 2023, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don **Carlos Montes Cisternas**, cédula de identidad N° 4.778.821-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "MINVU", por una parte; y el **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante "CTec" o "Centro Tecnológico", R.U.T. N° 65.165.099-2, representado por don **Fernando Yáñez Uribe**, Presidente del Directorio de CTec, cédula de identidad N° 3.308.565-6, y por doña **Carolina Briones Lazo**, Directora Ejecutiva de CTec, cédula nacional de identidad N° 13.256.725-5, todos domiciliados en Plaza Ercilla N° 883, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 2 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1063 (V. y U.) de fecha 25 de agosto de 2022, el que tiene por objeto desarrollar e implementar en forma conjunta iniciativas enfocadas en la Construcción Sustentable y en la Industrialización y, para lo cual el MINVU comprometió la transferencia de \$89.180.000 para ser ejecutados durante la vigencia del mismo, y que se transfirieron el año 2022.

SEGUNDO: De acuerdo con la cláusula quinta del Convenio las partes acordaron fijar una propuesta técnica y económica denominada Plan de Trabajo, en el que se incluirían los objetivos generales y específicos del convenio y las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo, estableciendo un sistema de operación, metas, productos y plazos. Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes han acordado desarrollar nuevas actividades relativas a la Implementación de Metodología de Evaluación de Proyectos Industrializados con Financiamiento del Estado, el seguimiento del Protocolo de Fiscalización de Proyectos Industrializados y proponer herramientas para la Inspección Técnica de Proyectos

Industrializados. Para lo anterior, las partes actualizarán el Plan de Trabajo señalado, para continuar ejecutándolo durante el año 2023 y 2024;

TERCERO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, el MINVU y el Centro Tecnológico actualizarán el Plan de Trabajo y acuerdan que para la ejecución de él durante el año 2023 y 2024, el MINVU transferirá al Centro Tecnológico la suma de \$92.390.480 (noventa y dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta pesos) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente adendum, condicionado a la aprobación de la actualización del Plan de Trabajo por parte del Ministerio de Vivienda y a la entrega de la garantía establecida en el numeral 4 a la letra A, de la cláusula quinta del CONVENIO y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El referido Plan de Trabajo debe contar con los siguientes documentos: (i) Itemizado de Gastos, el cual deberá contener, al menos, las partidas de Gastos en Personal, Gastos en Operación, y Gasto en Inversión; y (ii) Carta Gantt, la cual deberá contener la proyección de ejecución del convenio.

Para todos los efectos, el Itemizado de Gastos y la Carta Gantt se entienden formar parte del Plan de Trabajo, por lo que cualquier referencia a este último incluirá a los primeros.

CUARTO: Asimismo, el MINVU y el Centro Tecnológico acuerdan sustituir el texto de la Cláusula Octava del CONVENIO, relativa a la rendición de cuentas, por el siguiente:

“Mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al primer mes de ejecución del presente convenio, el Centro Tecnológico, deberá rendir cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos al Jefe de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en los términos de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

- a) Las documentaciones de las rendiciones de cuentas deben ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedara en poder del MINVU.
- b) Todo gasto efectuado debe ser a nombre del Centro Tecnológico y no a nombre de otra organización o persona natural.
- c) Todo gasto debe ser efectuado con fecha posterior a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, por razones de buen servicio debidamente justificadas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 inciso 2° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto del año 2017, se podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, siempre y cuando éstos se efectúen con posterioridad a la fecha de firma del presente convenio y se encuentren contemplados dentro del plan de trabajo anual aprobado por ambas partes.

Serán susceptible de observación o rechazo, sin la que la enumeración sea taxativa, los siguientes casos:

1. Falta de documentación de respaldo.
2. Carencia de documentación en original.
3. Gastos sin la debida especificación.
4. Omisión de firmas de personas responsables.
5. Presentación extemporánea de rendición de cuentas.
6. Documentación de respaldo que no corresponde al periodo de revisión.
7. Documentación improcedente.
8. Documentación adulterada.

Al término del convenio, y en caso de no ser utilizados íntegramente los recursos transferidos, el Centro Tecnológico estará obligado a restituir los recursos no ejecutados al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del último informe técnico, rindiendo cuenta de ello a la División de Finanzas y a la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.

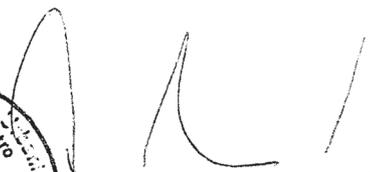
QUINTO: Asimismo, el MINVU y el Centro Tecnológico acuerdan incorporar un numeral 4 a la letra A, de la cláusula quinta del CONVENIO, relativa a las obligaciones institucionales:

“4. Con el objeto de garantizar el total, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, el Centro Tecnológico entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una garantía que podrá consistir en boletas de garantía, vales vista u otros instrumentos financieros que permitan su cobro inmediato, la cual deberá estar valorizada en un monto equivalente al 5% del monto comprometido transferir por el MINVU, extendida a favor del MINVU. La caución correspondiente será devuelta al Centro Tecnológico una vez que el MINVU haya aprobado el último Informe Técnico, de acuerdo al Plan de Trabajo y lo dispuesto en el presente convenio”.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Transferencia singularizado en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio queda sujeta en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, y se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

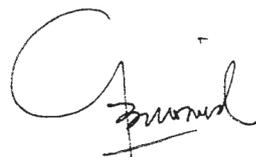
OCTAVO: La personería de don **Carlos Montes Cisternas** para actuar y comparecer en representación del MINVU consta en Decreto Supremo N° 71 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022. Por su lado, la personería con que concurre don **Fernando Yáñez Uribe** y doña **Carolina Briones Lazo** para representar al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTeC, consta en escritura pública otorgada en la Segunda Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de fecha 10 de diciembre de 2020, bajo el Repertorio N° 180.146; las que no se insertan por ser conocidas de las partes.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



FERNANDO YÁÑEZ URIBE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA
INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y
SUSTENTABILIDAD EN CONSTRUCCIÓN



CAROLINA BRIONES LAZO
DIRECTORA EJECUTIVA
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA
INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y
SUSTENTABILIDAD EN CONSTRUCCIÓN

COMITÉ INNOVACHILE
PMM/**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
09-12-2024	00536
SANTIAGO	

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO ENTRE CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (CTEC) Y EL COMITÉ INNOVACHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO " FUTURO CIRCULAR: TECNOLOGÍAS AVANZADAS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA CONSTRUCCIÓN MÁS ALLÁ DE VALORIZACIÓN", CÓDIGO 24PATI-272039.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, por la Resolución Afecta N°6 y por la Resolución Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que "aprueba las normas por las que deberá regirse el Comité InnoVaChile" o "Reglamento"; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución Afecta N°469, de 2011, de Corfo que designa a Pedro Antonio Mena Marín en el cargo de Subgerente de la Corporación, y en la Resolución Exenta N°219, de 2015, de personal de Corfo, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; en la Resolución Exenta N° 20, de 2024, de Corfo, que designa subrogantes del Director Jurídico del Comité InnoVaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 26**, de **2024**, de InnoVaChile, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Programa de Absorción Tecnológica para la Innovación**".



2. Que, mediante aviso publicado el 24 de enero de 2024, en el diario **Cooperativa.cl**, se realizó un llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente individualizado.

Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 100**, de 2024, de InnovaChile, se modificaron las bases señaladas precedentemente, lo que fue oportunamente informado, mediante aviso publicado el 28 de marzo de 2024, en el diario **Oficial**.

3. Que, por **Acuerdo N° 1.6**, de la **Sesión N° 533**, del **SUBCOMITÉ DE IMPULSO PARA LA INNOVACIÓN**, celebrada el 12 de septiembre de 2024, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N° 385**, de 2024, de InnovaChile, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (CTEC)** en calidad de beneficiario, denominado "**FUTURO CIRCULAR: TECNOLOGÍAS AVANZADAS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA CONSTRUCCIÓN MÁS ALLÁ DE VALORIZACIÓN**", código **24PATI-272039**, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número **46786**.
5. La necesidad de aprobar por acto administrativo, los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

RESUELVO:

- 1º. **Apruébase** el convenio de subsidio suscrito el 29 de noviembre de 2024, entre InnovaChile y **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (CTEC)**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMA DE ABSORCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INNOVACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (CTEC) Y COMITÉ INNOVACHILE

En Santiago, a 29 de noviembre de 2024, entre el "Comité InnovaChile", RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", representado según se acreditará, por su **Director Jurídico**, don **Pedro Antonio Mena Marín**, cédula de identidad N°11.626.864-7, domiciliados calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago y **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (CTEC)**, RUT N°65.165.099-2, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por **CAROLINA BRIONES LAZO**, cédula de identidad N° 13.256.725-5, **FERNANDO VICENTE YÁÑEZ URIBE**, cédula de identidad N° 3.308.565-6 y **RODRIGO BRICEÑO HOLA**, cédula de identidad N° 10.024.280-K domiciliados para estos efectos en PLAZA ERCILLA N°883, comuna de SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°26, de 2024, de InnovaChile, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "Programa de Absorción Tecnológica para la Innovación", en adelante las bases. La Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, del Comité InnovaChile que modificó el instrumento señalado precedentemente, dada a conocer, mediante aviso publicado el 28 de marzo de 2024, en el diario **Oficial**.
- 2) Que, mediante aviso publicado el 24 de enero de 2024, en el Diario Cooperativa.cl, se realizó un llamado del instrumento de financiamiento previamente singularizado.



- 3) La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
- 4) El Acuerdo N°1.6, adoptado en la Sesión N°533, del SUBCOMITÉ DE IMPULSO PARA LA INNOVACIÓN, celebrada el 12 de septiembre de 2024, ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N°385, de 2024, de InnovaChile, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado " Futuro Circular: Tecnologías Avanzadas para una Economía Circular en la Construcción más allá de Valorización", código 24PATI-272039, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- 5) El beneficiario, es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
InnovaChile, con la evaluación del proyecto, ha verificado que el beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo. Para el caso de beneficiarios persona jurídica de derecho privado, el certificado de vigencia fue presentado a InnovaChile, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
- 6) Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.
- 7) El objeto social o finalidad del beneficiario gestor persona jurídica de derecho privado, que consta en sus estatutos, es el siguiente: **"La corporación tendrá por objeto desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión tecnológica hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad en la edificación en Chile; y ejecutar actividades relacionada directa o indirectamente con su objeto."** Dicho objeto es pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, lo que fue verificado en la oportunidad correspondiente.
- 8) Que, por certificado de 11 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero de Corfo, se acreditó que el beneficiario persona jurídica de derecho privado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.
- 9) Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del subsidio, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el número 7 de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, o el sistema que lo reemplace, conforme con lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y que



esté directamente vinculada a la ejecución del mismo.

b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

c) Pasajes aéreos en clase económica, viáticos, traslados, servicios de traducción en el lugar de destino, entradas a ferias o eventos tecnológicos, talleres de trabajo, aplicación de encuestas, desarrollo de entrevistas, actividades de difusión y otros gastos que permitan el óptimo cumplimiento de los objetivos del proyecto.

MISIÓN TECNOLÓGICA ESPAÑA

Organizar y coordinar la participación de las empresas beneficiarias en una gira tecnológica internacional. Esta gira incluirá visitas a ferias tecnológicas, empresas líderes en innovación y centros de investigación relevantes. El objetivo es que los participantes observen de primera mano las tecnologías avanzadas y evalúen su aplicabilidad en sus propias operaciones. La gira se realizará el 20 de abril a España, con una duración de 7 días donde se podrá visitar la feria Rebuild y además, otras empresas, centros, universidades y asociaciones líderes en Economía circular en construcción y que estén alienados con los desafíos de los beneficiarios atendidos.

d) Actividades de coordinación y gestión del proyecto.

Diagnóstico inicial de brechas tecnológicas en cada empresa beneficiaria

Identificar las brechas tecnológicas es esencial para personalizar las soluciones tecnológicas a las necesidades específicas de cada empresa.

Establecer acuerdos preliminares con proveedores de tecnología

Negociar acuerdos preliminares con proveedores asegura la disponibilidad de las tecnologías seleccionadas y facilita la planificación de la implementación. Estos acuerdos también pueden incluir soporte técnico y formación, lo que es crítico para una absorción tecnológica efectiva. Tras la identificación de las tecnologías relevantes, se procederá a establecer acuerdos preliminares con proveedores y socios tecnológicos. Este proceso incluirá la identificación de proveedores potenciales, basándose en la investigación previa y las observaciones realizadas durante la misión tecnológica.

Monitoreo y evaluación

Un monitoreo continuo permite realizar ajustes a tiempo y garantizar que las tecnologías contribuyan de manera efectiva a la mejora de los procesos operativos y a la consecución de los objetivos estratégicos de la empresa.

e) Visitas y pasantías tecnológicas, pertinentes y relevantes, a juicio de InnovaChile, que permitan una mejor implementación de las mejores prácticas, conocimiento y/o tecnologías dentro de cada uno de los beneficiarios atendidos.

Organizar una misión tecnológica para explorar y evaluar tecnologías in situ

Esta actividad facilita la toma de decisiones informadas sobre qué tecnologías adoptar. La planificación de la misión incluirá la creación de un itinerario detallado, con visitas programadas a las ubicaciones seleccionadas, donde se realizarán demostraciones de tecnologías y reuniones con expertos y proveedores. Durante la misión, los participantes tendrán la oportunidad de evaluar las tecnologías en su entorno de uso real, lo que les permitirá entender mejor su aplicabilidad a las necesidades específicas de sus empresas.

f) Asesorías y/o consultorías especializadas en el uso de las mejores prácticas, conocimiento y/o tecnologías a incorporar en los beneficiarios atendidos, que agreguen valor a la organización y que sean de difícil acceso para éstos. No se consideran como actividades financiables las asesorías postventa asociadas a las inversiones.

Investigar y seleccionar tecnologías internacionales relevantes

Una investigación exhaustiva permite identificar tecnologías que han sido probadas



en contextos similares y que ofrecen soluciones viables a las brechas identificadas. Seleccionar las tecnologías adecuadas es clave para maximizar el impacto de la inversión en tecnología. Además, se realizarán consultas con expertos internacionales en tecnología aplicada a la construcción para obtener una visión más profunda y específica sobre las tecnologías disponibles.

Selección de tecnologías y capacidades

Esta selección debe basarse en la capacidad de la tecnología para satisfacer las necesidades identificadas, su compatibilidad con los sistemas existentes, y su potencial para mejorar la eficiencia y la competitividad de la empresa. Una elección informada de las tecnologías asegura que los recursos se destinen a soluciones que ofrezcan el mayor retorno sobre la inversión y que puedan integrarse sin fricciones significativas. Esta selección se realizará a través de un proceso de evaluación técnica, en el cual se compararán las tecnologías disponibles con las necesidades específicas de cada empresa. Se considerarán factores como la compatibilidad con los sistemas existentes, la facilidad de implementación, la escalabilidad y el impacto potencial.

g) Inversión en tecnología habilitante para mejorar la competitividad de los beneficiarios atendidos.

Evaluación de Factibilidad de Tecnologías Seleccionadas

Analizar la viabilidad técnica, económica y operativa de las tecnologías seleccionadas durante la gira para cada empresa beneficiaria. Esto incluirá la evaluación de los costos de implementación, la compatibilidad con las infraestructuras existentes y el potencial de retorno sobre la inversión.

h) Actividades de licenciamiento habilitantes para la implementación tecnológica.

Implementar las tecnologías y capacidades seleccionadas y probarlas para asegurarse de que funcionen correctamente.

Este proceso comenzará con la preparación de la infraestructura necesaria, asegurando que todos los sistemas y recursos estén listos para soportar la nueva tecnología. A continuación, se supervisará la instalación de las tecnologías por parte de técnicos especializados, garantizando que se cumplan todos los estándares de calidad. Una vez instaladas, se ejecutarán pruebas piloto que permitan validar el funcionamiento de la tecnología en condiciones reales de operación. Los resultados de estas pruebas se utilizarán para realizar ajustes técnicos y operativos, optimizando la tecnología antes de su despliegue completo en la empresa.

i) Contratación de personal especializado (profesionales y/o técnicos de nivel superior) que posibilite y habilite en cada uno de los beneficiarios atendidos las tecnologías, conocimiento, mejores prácticas y/o protocolos a implementar.

Capacitación y formación

La capacitación y formación del personal es una pieza clave para asegurar que las nuevas tecnologías se utilicen de manera efectiva y sostenible. Sin un conocimiento adecuado, es probable que el personal no pueda aprovechar al máximo las nuevas capacidades tecnológicas, lo que podría llevar a una subutilización de la inversión.

j) Otras actividades y/o gastos pertinentes y relevantes, a juicio de InnovaChile, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

Difusión resultados Gira

La difusión de los resultados de la gira asegura que el conocimiento adquirido sea compartido ampliamente, no solo entre los participantes, sino también dentro de las empresas beneficiarias y con otros actores clave en el sector. Esto amplifica el impacto del proyecto y fomenta la adopción de buenas prácticas. Después de la



gira tecnológica, se organizará un seminario de retorno con el objetivo de compartir los resultados con todas las empresas participantes y otros actores relevantes del sector.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo a su versión vigente, cuyo objetivo general es "Fortalecer las capacidades de innovación sistemática en un conjunto de 7 PYMEs chilenas del sector de la construcción, mediante la identificación, selección, absorción e implementación de nuevas tecnologías y mejores prácticas en la gestión de residuos, industrialización de procesos, y optimización de recursos, con el fin de mejorar su competitividad y sostenibilidad en un entorno de economía circular. Esto se logrará a través de un enfoque en dos fases: una fase inicial de prospección de tecnologías avanzadas en España, seguida de una fase de absorción tecnológica que incluirá el desarrollo de un plan de absorción personalizado para cada empresa participante. En la primera fase, se llevará a cabo una gira tecnológica en España, donde se identificarán tecnologías y capacidades innovadoras aplicables a la economía circular en la construcción. Esta fase permitirá a las Pymes beneficiarias acceder a conocimientos de vanguardia y seleccionar aquellas tecnologías que mejor se adapten a sus necesidades específicas, tomando en cuenta su contexto productivo, limitaciones y objetivos de sostenibilidad. La segunda fase del proyecto consistirá en apoyar a las Pymes en el desarrollo e implementación de planes de absorción tecnológica, adaptados a sus características individuales. Estos planes incluirán acciones tales como la identificación de necesidades específicas de cada empresa, la selección cuidadosa de las tecnologías y capacidades más adecuadas, y el diseño de estrategias personalizadas para su absorción. Además, se proporcionará capacitación y formación técnica a los empleados de las empresas para garantizar que puedan aprovechar al máximo las nuevas tecnologías incorporadas. Posteriormente, se llevará a cabo la implementación y prueba de las tecnologías seleccionadas, con un seguimiento continuo para monitorear su impacto en los procesos productivos y la eficiencia de recursos. Se realizarán ajustes y mejoras según sea necesario para optimizar la implementación y asegurar que las nuevas tecnologías generen los resultados esperados en términos de sostenibilidad y mejora de la competitividad. Finalmente, el proyecto buscará promover la difusión de conocimientos y mejores prácticas entre las empresas participantes, fomentando la colaboración y el aprendizaje mutuo. Esto permitirá que las Pymes no solo adopten nuevas tecnologías, sino que también desarrollen una cultura de innovación constante que les permita adaptarse a las demandas cambiantes del mercado y contribuir al desarrollo de una economía circular en el sector de la construcción en Chile. El programa se enfoca en catalizar la transición de un modelo de edificación tradicional hacia uno industrializado, digitalizado y sostenible. Aprovechando la participación estratégica en la feria Rebuild, el programa se centra en la identificación, selección, absorción e implementación de tecnologías avanzadas y mejores prácticas que permitan a estas empresas mejorar significativamente su competitividad y sostenibilidad. El programa no solo busca transformar las capacidades tecnológicas de las empresas, sino que también pretende fomentar una cultura de innovación continua y la integración de principios ESG (Ambiental, Social y Gobernanza). Esto se alinea con los objetivos del Pacto Verde europeo, impulsando a las PYMEs participantes hacia un futuro más sostenible y competitivo en el sector de la construcción. Además, se espera que esta transición industrializada y digitalizada promueva la inclusión de nuevos perfiles, como jóvenes y mujeres, en una industria históricamente dominada por hombres, contribuyendo así a la diversidad y la renovación del sector. Esta estrategia integral garantizará que cada empresa no solo alcance sus objetivos específicos, sino que también contribuya al avance general de la industria hacia un modelo más resiliente, sostenible y centrado en el bienestar de las personas."



Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por InnovaChile, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de InnovaChile y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que InnovaChile dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto, se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto..

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **22 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a InnovaChile, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$256.860.000.- (doscientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta mil pesos)**, equivalente al **58.43%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$182.760.000.- (ciento ochenta y dos millones setecientos sesenta mil pesos)**.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo a su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$439.620.000.- (cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos veinte mil pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de



manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 1. las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 2. las cotizaciones de seguridad social;
 3. el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d) Que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, que haya incorporado todos los antecedentes requeridos y que éstos se encuentren actualizados.
- e) Que el/la beneficiario/a persona natural, no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula vigésimo cuarta siguiente.

InnovaChile hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, c) y e) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de InnovaChile.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de InnovaChile, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Comité InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo me-nos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado,



de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales

- b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un monto de, a lo menos, 30 U.F. (treinta unidades de fomento). La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía - por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de InnovaChile. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a InnovaChile prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de InnovaChile, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder del Comité.

En caso de que durante la ejecución del proyecto la garantía por fiel cumplimiento del convenio sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto indicado en el literal b) anterior, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por InnovaChile.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile ejercerá las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto ante el Comité.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, InnovaChile podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

InnovaChile podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, InnovaChile no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva



responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

InnovaChile o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan, deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que InnovaChile entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a InnovaChile, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, y otros informes que determinen las bases, y/o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que InnovaChile disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por InnovaChile de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga InnovaChile y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a InnovaChile para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, InnovaChile decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas



Generales.

Asimismo, InnovaChile se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, InnovaChile podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, InnovaChile podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así InnovaChile lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

Por último, tratándose de Órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a InnovaChile los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por InnovaChile las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$46.860.000.-
1º Avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega.	Mes 11 de ejecución	Cuota 2	\$253.971.966.-
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

Dentro del plazo de un mes de terminada la primera fase de ejecución del proyecto, se deberá entregar un **informe de hito técnico de continuidad**, que deberá dar cuenta de los siguientes elementos:

- Informe, respecto de cada uno de los beneficiarios atendidos, que contenga la descripción del plan de absorción a implementar respecto del conjunto de buenas prácticas, conocimientos y/o tecnologías. Este informe deberá contener, además, una descripción de las capacidades organizacionales con las que cuentan y de las que disponen cada uno de los beneficiarios atendidos.
- Detalle de las actividades del proyecto, en estricta relación con el plan de absorción y con los resultados e indicadores esperados comprometidos. Además, el plan de trabajo deberá contener actividades específicas para cada uno de los beneficiarios atendidos, pudiendo, en algunos casos, establecer actividades comunes debidamente justificadas.



- c) Propuesta metodológica, ajustada y ad hoc a la realidad de los beneficiarios atendidos a reportar, asociada al plan de absorción, que permita una adecuada adopción de las tecnologías.
- d) Informar acerca de la complementariedad existente entre los conocimientos internos de cada uno de los beneficiarios atendidos y externos del proyecto, requeridos en el proceso previo a los planes de absorción tecnológica, y aquellas actividades habilitantes que se desarrollarán con los beneficiarios atendidos.
- e) Detalle del presupuesto consolidado del plan de absorción, además del presupuesto detallado por cada beneficiario atendido.
- f) Propuesta de medición de los indicadores relacionados con la absorción tecnológica.

Para la aprobación del informe de hito técnico de continuidad, se requerirá, además, que el número de beneficiarios atendidos contenido en el listado definitivo:

- No sea inferior al número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos de acuerdo con la opción de entrada seleccionada.
- En caso de que al proyecto se le haya otorgado el aumento de cofinanciamiento establecido para empresas lideradas por mujeres, referido en el número 6.3 anterior, el número de beneficiarios atendidos que posean la calidad de empresas lideradas por mujeres contenido en el listado definitivo debe ser tal que se mantengan las condiciones que dieron lugar a este beneficio.

InnovaChile evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. El Subcomité de Impulso a la Innovación resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto, en base a la evaluación y recomendación efectuada por la Dirección Ejecutiva del Comité.

Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

InnovaChile, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si



constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, InnovaChile podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 24, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, InnovaChile podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de InnovaChile.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con InnovaChile en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuya uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo y/o InnovaChile disponga(n) al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de InnovaChile - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.



Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza InnovaChile sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a InnovaChile en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.

InnovaChile rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, InnovaChile rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por InnovaChile, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, InnovaChile podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, InnovaChile resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por InnovaChile, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por InnovaChile, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.



Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

InnovaChile podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. InnovaChile analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, InnovaChile, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique InnovaChile al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que InnovaChile reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, InnovaChile podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a InnovaChile, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con InnovaChile y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a InnovaChile, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados



- en el proyecto que realice InnovaChile, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por InnovaChile.
 - f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
 - g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por InnovaChile.
 - h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.
 - i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por InnovaChile, según corresponda.
 - j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que InnovaChile pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a InnovaChile para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo o InnovaChile directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, InnovaChile resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, InnovaChile podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.



VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por InnovaChile.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.
- d) Además, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, si, al momento de la revisión del cumplimiento de las condiciones para la entrega del anticipo o cuotas del subsidio, el/la beneficiario/a persona natural, tiene una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de InnovaChile y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. InnovaChile hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a InnovaChile, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la



- efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
 - f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
 - g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
 - h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Comité, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de InnovaChile, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder del Comité.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de InnovaChile y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.



Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por InnovaChile deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

InnovaChile se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, en caso que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a InnovaChile.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de **Pedro Antonio Mena Marín**, como representante del **Comité InnovaChile**, consta de la **Resolución Afecta N°71**, de 2019, modificada por **Resolución Afecta N°32**, de 2020, por **Resolución Afecta N°6**, y por **Resolución Afecta N°61**, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse dicho Comité y estableció las facultades de su Director Jurídico; de la **Resolución (A) N°469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento de Subgerente de la Corporación; y de la **Resolución (E) N°219**, de 2015, de Personal de



Corfo, que asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de doña **Carolina Paz Briones Lazo**, don **Fernando Vicente Yáñez Uribe** y de don **Rodrigo Briceño Hola**, para representar al CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD, consta en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgada ante Notario de Santiago don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente del titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, que rola bajo el Repertorio N°180.146-2020. De igual forma, se tuvo presente el Acta de Reunión de Directorio N° 33 de la corporación antes señalada, en la que se aprobó autorizar a los representantes legales antes señalados a suscribir el presente Convenio de Subsidios con Corfo.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firmado a través de firma electrónica simple por:

Nombre : CAROLINA BRIONES LAZO
Cargo : Representante
Institución : CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (CTEC)

Nombre : FERNANDO VICENTE YÁÑEZ URIBE
Cargo : Representante
Institución : CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (CTEC)

Nombre : RODRIGO BRICEÑO HOLA
Cargo : Representante
Institución : CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD (CTEC)

Nombre : PEDRO ANTONIO MENA MARÍN
Cargo : Director Jurídico
Institución : COMITÉ INNOVACHILE

2º Imputación: Hasta la suma de **\$46.860.000.-** (cuarenta y seis millones ochocientos sesenta mil pesos) a la asignación **24.01.005 "Innovación Empresarial"** del presupuesto del Comité InnovaChile para el año **2024**, y el saldo de hasta **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos)** a la asignación que corresponda siempre que se consulten recursos para ello en el presupuesto de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por PEDRO ANTONIO MENA MARÍN, Director Jurídico.



**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA**

APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO ENTRE CORFO Y CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN”, CÓDIGO 24BP-265626.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente Corfo; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará a la Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución (A) N°9, de 2023, de Corfo, que creó “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprobó normas por las que deberán regirse y aprobó Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, en adelante indistintamente “el Comité” o el “CDPR”; en la Resolución TRA N° 58/318/2024, que designa Director Suplente en la Dirección Regional de Los Lagos; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Exenta N°414**, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Bienes Públicos”, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°82**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°692**, ambas de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°364**, de 2024, todas de Corfo.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y por la **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N° 256, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°357**, ambas de 2023 y de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, entre los que se encuentra el instrumento Bienes Públicos.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N°75**, de 2024, de Corfo Los Lagos, que ejecutó el **Acuerdo N°1.1**, adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo, en **Sesión N°17/2024**, celebrada el 26 de agosto de 2024, que aprobó el Proyecto denominado “**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**”, código **24BP-265626**, en el marco del concurso denominado “**Primera Convocatoria de “Bienes Públicos foco Economía Circular, Región de Los Lagos 2024”**”, asignando los recursos para su ejecución.
5. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
6. Que, en virtud de lo señalado, el 18 de octubre de 2024, el beneficiario y Corfo celebraron un Convenio de Subsidio para la ejecución del proyecto individualizado en el numeral anterior.
7. Que, por certificado de 18 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguimiento Financiero (S), de la Gerencia General de Corfo, que acreditó que la CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, RUT N°65.165.099-2 se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.



8. La constancia de no fraccionamiento emitida por la Dirección Regional de Corfo de Los Lagos, con fecha 18 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 24, de la Ley N°21.640, ya citada, aplicable a nuevos convenios que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en el que también constan los convenios vigentes de la **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2.
9. Que el monto a transferir al beneficiario no supera las 5.000 UTM.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subsidio suscrito el 18 de octubre de 2024, entre Corfo y CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO BIENES PÚBLICOS

PROYECTO DENOMINADO “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION”, CÓDIGO 24BP-265626

ENTRE

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

En Puerto Montt, a 18 de octubre de 2024, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Director Regional Suplente de Corfo Los Lagos y Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, don **Claudio Valenzuela Chadwick**, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Antonio Varas N°590, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”, o “el CDPR”; y “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION”, RUT N°65.165.099-2, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **Carolina Briones Lazo**, cédula de identidad N°13.256.725-5, por su presidente don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, cédula de identidad N°3.308.565-6 y por su tesorero don **Rodrigo José Briceño Hola**, cédula de identidad N°10.024.280-K, todos domiciliados, para estos efectos, en Plaza Ercilla N°883, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**la Beneficiaria**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

1. La **Resolución Exenta N°414**, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Bienes Públicos”, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°82**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°692**, ambas de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°364**, de 2024, todas de Corfo.
2. La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por la **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo.
3. La **Resolución Afecta N°9**, de 2023, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja sin efecto acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional que indica, y Aprueba Normas por las que deberán regirse”; y aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos”.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N° 256**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°357**, ambas de 2023 y de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, entre los que se encuentra el instrumento Bienes Públicos.
5. La **Resolución Electrónica Exenta N°11**, de 2024, de Corfo Los Lagos, que dispuso la apertura para la postulación de proyectos al concurso denominado “**Primera Convocatoria de “Bienes Públicos foco Economía Circular, Región de Los Lagos 2024”**”, en el marco del instrumento “bienes públicos”, y determinó su focalización territorial y temática.
6. La **Resolución Electrónica Exenta N°75**, de 2024, de Corfo Los Lagos, que ejecutó el **Acuerdo N°1.1**, adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo, en **Sesión N°17/2024**, celebrada el 26 de agosto de 2024, que aprobó el Proyecto denominado “**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**”, código **24BP-265626**, en el marco del concurso denominado “**Primera Convocatoria de “Bienes Públicos foco Economía Circular, Región de Los Lagos 2024”**”, asignando los recursos para su ejecución.



7. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
8. La autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por cuanto el presente proyecto excede el compromiso del ejercicio presupuestario, contemplándose presupuesto conforme al plazo de ejecución para los años 2024 y 2025, lo que fue aprobado por Oficio Ordinario N°2330, de 23 de julio de 2024, de la Dirección de Presupuestos.
9. El Beneficiario es la entidad responsable ante el CDPR por la ejecución del proyecto, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. El Beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades del proyecto, lo que fue verificado por el CDPR durante el proceso de evaluación de los proyectos regulado en el numeral 9 de las Bases del Instrumento “Bienes Públicos”, ya citadas.
10. El certificado de vigencia del Beneficiario fue presentado al CDPR, el cual acredita que posee más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestra experiencia en el área de ejecución del convenio, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
11. En lo pertinente, el **objeto social o finalidad del Beneficiario**, conforme a sus Estatutos es: “*La Corporación tendrá por finalidad u objeto desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de capacidades humanas y tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión tecnológica hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de la edificación en Chile; y en general podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.*”
12. Que, por certificado de 18 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguimiento Financiero (S), de la Gerencia General de Corfo, que acreditó que la **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2 se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.
13. La constancia de no fraccionamiento emitida por la Dirección Regional de Corfo de Los Lagos, con fecha 18 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 24, de la Ley N°21.640, ya citada, aplicable a nuevos convenios que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en el que también constan los convenios vigentes de la **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2.
14. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las Bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Aceptación del cofinanciamiento, objeto del convenio, objetivo general y específico del proyecto, actividades comprometidas y productos esperados.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las Bases del Instrumento “Bienes Públicos” singularizadas en la cláusula precedente, en adelante “Bases del Instrumento”; en las Bases Administrativas Generales, en adelante “BAG”, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El **objeto del presente convenio de cofinanciamiento** es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general y objetivos especiales se describen a continuación:

El **objetivo general** del Proyecto es “*Elaborar un marco estratégico de desarrollo local orientado a viabilizar modelos de negocios circulares para diversas escalas de instalaciones de valorización de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), en la Región de Los Lagos, que responda tanto a un análisis territorial de tipos y cantidades de RCD; análisis regulatorio-normativo; proyecciones de crecimiento urbano, y de demanda del sector construcción, como también a la capacidad de respuesta ante situaciones de desastres naturales o antrópicos. Todo ello alineado con el marco de estrategias vigentes a nivel regional y las políticas nacionales en materia de economía circular, mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático.*”



Los **objetivos específicos** son:

1.- “Realizar un levantamiento y análisis territorial orientado a la evaluación cuantitativa de tipos de RCD asociados al sector construcción, considerando escenarios actuales y proyectados de desarrollo urbano y escenarios de gestión ante emergencias, para anticipar y comprender demandas y oportunidades de gestión, que aporten a una visión sistémica y circular del territorio: Caracterización anual de cantidades y tipos de RCD a nivel regional. Analizar tipos y cuantía de RCD asociados obras residenciales e infraestructura vial, contemplando información de BBDD, estudios, encuestas, y/o visitas a terreno; Caracterizar las obras y generación de RCD para comprender patrones de producción y manejo; Proyectar evolución considerando variables como crecimiento poblacional y tendencias en materia de construcción y urbanización. Análisis Territorial: Analizar el contexto general de usos de suelo y elaborar una caracterización que aborde principales actividades relacionadas con la construcción y gestión de RCD. Este análisis podrá incluir identificación de zonas industriales, áreas residenciales y proyectos específicos para gestión de RCD, lo que permitirá identificar zonas de interés para el desarrollo de infraestructura circular. Analizar Escenarios de Gestión ante Emergencias: Realizar evaluaciones de riesgos para identificar amenazas naturales y antropogénicas, como terremotos, inundaciones e incendios forestales; Analizar eventos históricos para comprender riesgos e impactos en la gestión de RCD residenciales y de infraestructura vial; Evaluar la capacidad de la infraestructura de gestión para responder a emergencias (disponibilidad y capacidad de lugares de disposición final, plantas de reciclaje, equipos de limpieza y/o personal capacitado). Evaluar Demandas y Oportunidades de Gestión de Residuos: Analizar resultados del estudio para identificar áreas con potencial para implementar infraestructura de gestión de RCD y evaluar oportunidades de mercado por tipo de RCD..”

2.- “Disponibilizar mediante acciones de transferencia y difusión (charlas, capacitaciones, talleres, seminario internacional y acompañamiento piloto), una guía técnica que sirva como referencia para el diseño eficiente y efectivo de centros de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD). La guía considerará condiciones de emplazamiento y layout óptimas para infraestructura de valorización de diferentes escalas y para diferentes procesos de productos, de acuerdo a los que se definan en el análisis territorial y de mercado. La guía también considerará los protocolos asociados a los diferentes procesos y diagramas gráficos explicativos de cada uno de ellos. Adicionalmente se considerará una sección de casos o referentes de centros de valorización a nivel internacional y antecedentes regulatorios y normativos nacionales asociados. Dentro de esta guía se contempla un cuerpo específico sobre condiciones de infraestructura, capacidad y protocolos requeridos para eventos asociados a desastres naturales o antrópicos. Un insumo importante serán los reportes de empresas que integran el APL Sector Construcción, pudiendo extrapolar la información adquirida (N° permisos edificación, tipo de obra y superficie construida, por ejemplo). La guía será entregada a CChC (mandante del proyecto), para su divulgación entre los socios y actores de la cadena de valor de la industria de la construcción en la región, permitiendo fomentar y habilitar la implementación efectiva de infraestructura para la valorización de RCD, vinculada al desarrollo de modelos de negocios. En este contexto, se espera apoyar el desarrollo de al menos 1 proyecto piloto en la región de Los Lagos, correspondiente a un acompañamiento en la planificación estratégica del proyecto fundamentado en la Guía técnica, considerando aspectos como la definición de objetivos, identificación de necesidades de infraestructura, tecnología, personal, financiamiento, evaluación de sitios, cumplimiento normativo y diseño.”

3.- “Desarrollar y dar a conocer modelos de negocios viables y sostenibles para la valorización de residuos de construcción y demolición (RCD), basados en estudios de casos, análisis territorial y de mercado. Estos modelos serán transferidos a los actores del sistema mediante la colaboración con las mesas Público-Privada y de Innovación del Acuerdo de Producción Limpia (APL) del Sector Construcción, promoviendo así el desarrollo circular del territorio y la innovación en la gestión de RCD. A partir de la información obtenida en la etapa de Levantamiento de información, incluyendo la caracterización de RCD utilizados en la región, el marco normativo existente, y las necesidades de gestión y compromisos ambientales asociados, se podrán identificar las demandas y necesidades efectivas asociadas a valorización en la región. Con esta base, se definirán los productos con mayor demanda u oportunidades, analizando la competencia y las tendencias de mercado para identificar claramente tales oportunidades. Posteriormente, se deberá definir una propuesta de valor sobre el servicio a ofrecer, basada en cómo este servicio de valorización puede solucionar los problemas y necesidades identificadas. Luego se establecerán los canales de comunicación, captación y distribución del servicio, destacando siempre su aporte de valor. También se definirán las actividades clave a realizar y los recursos necesarios, incluyendo recursos físicos, financieros, humanos y materiales, para estructurar finalmente los modelos de negocio. Este ejercicio se realizará para diferentes escenarios de oferta y demanda de los productos seleccionados, identificando posibles problemas y necesidades para las etapas de implementación y operación de un Centro de Valorización (CV). Se considerarán las dificultades normativas, técnicas, sociales y ambientales a las que puede estar expuesto el proyecto.”

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del cofinanciamiento, las que deben enmarcarse en las actividades financiadas establecidas en el numeral 7 de las bases del instrumento y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 11.1 de las bases del instrumento y en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo sexto siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

- Coordinación General del Proyecto: Coordinación, seguimiento y desarrollo de las actividades



comprendidas en el Proyecto.

- Gestión de la Mesa de Gobernanza: Gestión de la mesa de gobernanza incluyendo a mandante, representantes de la industria de la construcción, organismos estatales y la academia. Reuniones periódicas para calibración y pertinencia del proyecto en la región y formalización de alianzas estratégicas para modelo de sustentabilidad del proyecto.
- Levantamiento de Información: Datos recolectados de actores clave: Revisión de BBDD, realización de encuestas, entrevistas y visitas para recolectar información de proveedores, obras de construcción y centros de disposición.
- Caracterización de RCD: Caracterización de RCD: Análisis de los datos recolectados para determinar tipos y cantidades de RCD generados en la región. Informe de caracterización completado.
- Análisis Escenarios Emergencias: Análisis de riesgos para identificar las amenazas de origen natural y antropogénicas que podrían afectar la región. Análisis histórico de eventos destructivos y el nivel de impacto que han generado; Evaluación de la infraestructura existente de gestión de residuos para hacer frente a situaciones de emergencia. Esto implica evaluar la disponibilidad de lugares de disposición final, plantas de reciclaje, equipos de limpieza y personal capacitado para la respuesta ante desastres.
- Revisión y análisis de casos de éxito: Identificación de casos de éxito nacionales e internacionales asociados a modelos a valorización de RCD: Selección de al menos tres casos internacionales y varios nacionales. Reuniones y/o visitas realizadas: Reuniones con empresas que administran centros de valorización y/o visitas a experiencias chilenas, si aplica. Informe de análisis de casos de éxito: Documento que resume los modelos de negocio, capacidades de infraestructura y lecciones aprendidas de los casos estudiados.
- Estudio Técnico Implementación CV: Desarrollo de estudio técnico para implementar sitios de valorización Evaluación de maquinarias y tecnologías: Análisis de tecnologías y maquinarias disponibles para la gestión de RCD. Estudio técnico elaborado: Informe que detalla las opciones tecnológicas y de infraestructura necesarias para implementar sitios de valorización en la región.
- Estudio Mercado para Modelos Negocio CV: Desarrollo de estudio de mercado Estudio de antecedentes regulatorios, normativos y técnicos nacional e internacional que permita generar un marco técnico de apoyo. Análisis de residuos y demanda del mercado: Identificación de los residuos más relevantes en volumen y productos con mayor demanda. Propuesta de valor definida: Desarrollo de una propuesta de valor para el servicio de valorización, destacando sus beneficios y soluciones a problemas identificados. Informe de estudio de mercado: Documento que resume el análisis de competencia, tendencias de mercado y oportunidades de negocio.
- Identificación oportunidades financiamiento: Análisis de mecanismos de financiamiento: Investigación de fuentes de financiamiento público, privado, nacional e internacional. Informe de oportunidades de financiamiento: Documento que detalla las opciones de financiamiento disponibles y estrategias para acceder a ellas.
- Desarrollo Borrador Marco Estratégico (ME): Desarrollo de Marco Estratégico + Guía Técnica en formato borrador. Borrador del Marco Estratégico elaborado: Desarrollo de un borrador del marco estratégico basado en los estudios y análisis realizados. Guía Técnica en formato borrador: Elaboración de una guía técnica que incluye procedimientos, tecnologías y buenas prácticas para la valorización de RCD. Revisión y ajuste del borrador: Retroalimentación de actores relevantes para ajustar y perfeccionar los documentos.
- Validación y formalización ME: Marco Estratégico + Guía Técnica formalizados: Validación y formalización de estos documentos por la Mesa APL.
- Capacitaciones ME: Gestión Capacitaciones. Ejecución de dos capacitaciones presenciales y una virtual, además de cápsulas informativas para fomentar nuevos modelos de negocio.
- Seminario Internacional: Seminario Internacional realizado: Organización y ejecución de un seminario con la participación de expertos nacionales e internacionales en valorización de residuos. Informe de resultados.
- Gestión Comunicaciones: Gestión integral de la estrategia comunicacional del BBPP. Redes de contactos gestionadas: Creación y fortalecimiento de redes de contactos a lo largo de la etapa, en coordinación con la CChC. Informe de difusión: Documento que resume las actividades de difusión y los resultados obtenidos en términos de participación y networking.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Etapas y plazos de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, de acuerdo a las siguientes etapas y plazos:

- a) **Etapa de Desarrollo**, que se ejecutará en el plazo de **12 (doce) meses**.



Al término de esta Etapa, el CDPR evaluará la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas, de acuerdo a lo señalado en el número 10.3 de las Bases del Instrumento.

b) **Etapa de Transferencia e Implementación**, que se ejecutará en el plazo de **2 (dos) meses**.

c) **Etapa de Difusión**, que se ejecutará en el plazo de **12 (doce) meses**.

El plazo de ejecución del proyecto comenzará con la total tramitación de la resolución que apruebe este convenio.

El plazo de ejecución de cada etapa podrá ser prorrogado. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **48 (cuarenta y ocho) meses**. La solicitud de prórroga, dirigida al CDPR, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula decimo octava del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución del CDPR que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente.

Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, de la facultad del CDPR de poner término anticipado al proyecto y a este Convenio, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes.

CUARTO.- Cofinanciamiento del CDPR.

El CDPR otorgará un cofinanciamiento para la ejecución de las actividades del proyecto de hasta **\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, correspondiente al **84,88% aproximadamente** del costo total del proyecto.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$21.365.000.- (veintiún millones trescientos sesenta y cinco mil pesos)**, correspondiente al **15,12% aproximadamente** del costo total del proyecto.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado. Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado y efectivo.

El costo total presupuestado del proyecto es de **\$141.365.000.- (ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y cinco mil pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto de los recursos que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones para que el CDPR realice la entrega de los recursos asignados al proyecto, al beneficiario, son:

a) La total tramitación del acto administrativo de la Corporación que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.



- b) La entrega del o los documento/s de garantía, según corresponda.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862 y el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas.

El CDPR hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del CDPR.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

- a) **Garantía por anticipo:** con anterioridad a la transferencia de cada cuota del cofinanciamiento se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto **“CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION, código 24BP-265626”**”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del cofinanciamiento.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases particulares y generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por un monto de, a lo menos, 30 U.F. (treinta unidades de fomento). La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por parte del beneficiario, referente al proyecto **“CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION, código 24BP-265626”**”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación



de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del cofinanciamiento entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

El CDPR podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, El CDPR no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

El CDPR o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que el CDPR entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al CDPR y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar al CDPR, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que el CDPR o disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el CDPR de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

El CDPR podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

El CDPR dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte del CDPR, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, el CDPR resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

El CDPR exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el CDPR y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará al CDPR para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso



producido, el CDPR decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, el CDPR se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, el CDPR podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, el CDPR podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así el CDPR lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por el CDPR, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento del proyecto.

Habiéndose verificado por el CDPR las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el cofinanciamiento será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

INFORMES			DESEMBOLSOS	
N° Informes	Periodo Informado (fecha de corte)	Mes de entrega	N° desembolso	Monto (\$)
N/A	N/A	N/A	Cuota 1	\$84.000.000
Informe Hito Técnico de Continuidad al mes 6	5 (cinco) primeros meses del proyecto.	Al término del mes 6 (seis) de ejecución del proyecto.	Cuota 2	\$36.000.000
2° Informe de Avance	14 (catorce) primeros meses del proyecto o al término de la Etapa de Transferencia e Implementación	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte.	N/A	N/A
INFORME FINAL	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Se establecen las siguientes condiciones a ser incorporadas en la última versión del proyecto, lo que deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional:

- Asegurar que en el equipo de trabajo se contemple al menos un profesional con domicilio en la Región de Los Lagos, con conocimiento de los actores de la región y/o sector productivo local que complemente y refuerce las capacidades del equipo de trabajo y sea pertinente al objetivo del proyecto.
- Asegurar la participación de gestores y/o asociaciones de gestores de residuos ya sea como participantes de la gobernanza y/o como beneficiarios atendidos, a través de la Seremi de Medioambiente.
- Asegurar que en las actividades de difusión y gobernanza estén consideradas empresas u organizaciones que no solo sean parte de la Cámara de la Chilena de la Construcción.
- Incorporar en el análisis, una propuesta de lugares geográficos factibles para implementar sitios de valorización en distintos lugares de la región.
- Incorporar en los análisis para implementar sitios de valorización, propuestas para distintos tamaños de empresa (y escala), incluyendo los modelos de negocios que se desarrollarán y transferirán durante el proyecto.
- Implementar mecanismos y actividades para disponibilizar el bien público a los beneficiarios atendidos y/o la sociedad en el marco del proyecto, que complemente la disponibilización del mandante.



- Además, se debe incorporar en la última versión del proyecto, lo que deberá ser aprobado por la Dirección Regional de Corfo Los Lagos: Detallar con mayor claridad qué actividades realizará o participará el coejecutor; qué actividades realizará o participará cada recurso humano; dedicación horaria de todos los profesionales. También, detallar con mayor claridad en las actividades del plan de trabajo y en el presupuesto, la gestión de comunicaciones para posicionar el proyecto ante los medios de comunicación (radio, televisión, prensa y/o redes sociales) y las métricas (metas) asociadas. Este debe incluir un plan comunicacional.
- Incorporar los siguientes indicadores, junto a metas de resultado: - Difusión del Bien Público: Número de actividades de difusión (charlas, capacitaciones, talleres, seminarios, etc.) realizadas durante el proyecto del total de actividades planificadas. Fórmula: N° de actividades de difusión realizadas / N° total de actividades de difusión planificadas. - Número de apariciones en medios (prensa, redes sociales, otro) durante el proyecto del total de actividades planificadas. Fórmula: N° de apariciones en medios (prensa, redes sociales, otro) / N° total de apariciones en medios planificadas.

Asimismo, el sexto mes del proyecto, el hito técnico de continuidad fijado para el 6° mes de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases, deberá dar cuenta de lo siguiente:

1. Conformación y operación de la gobernanza del proyecto.
2. Formalización de alianzas estratégicas para el proyecto.

El pago de la 2° cuota estará supeditado a la aprobación del Hito del 6° mes, el cual deberá ser aprobado técnicamente mediante carta del Director Regional de Corfo Los Lagos y Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, además de estar el proyecto configurado en el Sistema de Gestión de Proyectos (estado vigente), y envío por parte del beneficiario de la rendición financiera.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y coejecutor(es), si corresponde, deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad del CDPR calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que el CDPR, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

El CDPR, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, el CDPR podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo dispuesto en los convenios de cofinanciamiento suscritos entre el CDPR y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, el CDPR podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo tercera o vigésimo cuarta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar al CDPR y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos del CDPR.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del



SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al (a la) director(a) del proyecto y al (a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con el CDPR en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que el CDPR disponga al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no cofinanciables señalados en el numeral 11.4.3 letra a) de las Bases Administrativas Generales.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica. Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza el CDPR sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y coejecutor(es), si corresponde, deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del cofinanciamiento, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de cofinanciamiento superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por el CDPR. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. El CDPR, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse al CDPR en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, el CDPR sólo reconocerá la cotización de menor valor.

El CDPR rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, el CDPR rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones a los proyectos se regirán por lo dispuesto en el numeral 12.8 de las bases del instrumento, en relación al numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por el CDPR, o bien, previa solicitud del Beneficiario, las cuales deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, el CDPR podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del Beneficiario, el CDPR resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de



los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por el CDPR, deberá incorporarse al “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.8 de las bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF. Para dichos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento del CDPR asignado al proyecto, el término anticipado del Proyecto en el caso establecido en el numeral 12 del artículo 5 del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, y la modificación de sus objetivos específicos.

Las restantes modificaciones serán resueltas por el Gerente de Desarrollo Territorial.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte del CDPR y/o los Aportes de los Participantes al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del gasto respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

El CDPR podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. El CDPR analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, el CDPR, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique el CDPR al comunicar su decisión.

DÉCIMO NOVENO.- Publicidad y difusión.

La información que el CDPR reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, el CDPR podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido en el proyecto adjudicado.

El beneficiario autoriza al CDPR, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con el CDPR y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a el CDPR, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice el CDPR, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por el CDPR.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución del CDPR a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por el CDPR para los Proyectos Bienes Públicos y seguir las indicaciones para su correcto uso en los materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del proyecto. Asimismo, en toda



- actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante su ejecución y hasta el término de vigencia del presente convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el CDPR. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por el CDPR.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por el CDPR.
 - i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por el CDPR, según corresponda.
 - j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que el CDPR pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
 - k) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - i. el proyecto.
 - ii. el presupuesto adjudicado.
 - iii. el convenio asociado.
 - iv. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará al CDPR para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por el CDPR directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento del CDPR. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO.- Término del plazo de ejecución de actividades de del proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10.- de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, el CDPR resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, el CDPR podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Beneficiario.

El CDPR podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Beneficiario en la administración del proyecto, calificada debidamente por el CDPR.



- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por el CDPR.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el CDPR.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por el CDPR se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud

En caso de efectuarse por iniciativa del CDPR, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el CDPR fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder del CDPR y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de cofinanciamiento y en el en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Beneficiario .

El CDPR podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento del CDPR.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No informar oportunamente al CDPR, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 11.3 de las BAG, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por el CDPR.
- f. Por haber llegado a la convicción, el CDPR, de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por la Corporación.
- g. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el CDPR.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que el CDPR fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.
VIGÉSIMO QUINTO.- Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución del CDPR y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO.- Término del convenio de cofinanciamiento y restitución de fondos.



El Convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que el Beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que el CDPR fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por el CDPR deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

El CDPR se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Declaración, aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de cofinanciamiento y de las Bases Administrativas Generales.

A su vez, las partes del presente convenio se obligan a la confidencialidad respecto a la información proporcionada por los Beneficiarios Atendidos.

VIGÉSIMO NOVENO.- Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el CDPR. El beneficiario podrá formular al CDPR alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del CDPR en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al CDPR.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **David Andrés Espinoza Pérez**, como representante de Corfo consta en la Resolución TRA N° 58/10/2023, en relación a la Resolución Exenta RA N° 58/181/2024, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional en la Región de Los Lagos.

La personería de doña **Carolina Briones Lazo**, para representar a “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION”, consta en Acta



Reunión Nueve Directorio CTEC, de fecha 05 de septiembre de 2019, y reducida a Escritura Pública ante don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 27 de septiembre de 2019, bajo el repertorio N°99.933-2019, y en contrato de trabajo entre la institución y doña Carolina Briones Lazo de fecha 01 de julio de 2020. A su vez, la personería de don **Fernando Vicente Yáñez Uribe** y don **Rodrigo José Briceño Hola**, para representar a la misma entidad consta en Acta Duodécima Sesión de Directorio de la Corporación Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción – CTEC, de fecha 08 de octubre de 2020, reducida a Escritura Pública ante don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 10 de diciembre de 2020, bajo el repertorio N°180.146-2020, personerías que fueron ratificadas en Acta Tercera Asamblea General Extraordinaria Corporación Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción – CTEC, de fecha 23 de junio de 2022, y reducida a Escritura Pública ante don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 10 de enero de 2023, bajo el repertorio N°2.120-2023.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

NOMBRE : **CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK**
CARGO : DIRECTOR REGIONAL SUPLENTE DE LOS LAGOS / DIRECTOR EJECUTIVO DEL CDPR LOS LAGOS
INSTITUCIÓN : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

NOMBRE : **CAROLINA BRIONES LAZO**
CARGO : REPRESENTANTE
BENEFICIARIO: CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

NOMBRE : **FERNANDO VICENTE YÁÑEZ URIBE**
CARGO : REPRESENTANTE
BENEFICIARIO: CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

NOMBRE : **RODRIGO JOSÉ BRICEÑO HOLA**
CARGO : REPRESENTANTE
BENEFICIARIO: CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

2. **IMPUTACIÓN:** Hasta la cantidad de **\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Primera cuota: Hasta la suma de **\$84.000.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, **con cargo a la asignación 24.03.425** “Comité Desarrollo Productivo Regional Los Lagos” del programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de Corfo para el año 2024.
- Segunda cuota: Hasta la suma de **\$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos)**, con cargo a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos reembolsos.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Director Regional Suplente Corfo Los Lagos, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos

Esta resolución tiene documentos adjuntos asociados, para visualizarlos o descargarlos escanear el código QR

SNG/LCR



REF.: APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CELEBRADO CON CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN LA CONSTRUCCIÓN - CTEC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUYE ÑUBLE 4.0" CÓDIGO 23PDT-248747 EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "DIFUSIÓN TECNOLÓGICA" PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE.

VISTOS:

La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°43, de 2014, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2015 y por Resolución (A) N°171, de 2017, todas de Corfo; que aprobó el Reglamento de los Comités de Asignación Regional; en la Resolución (A) N° 69, de 2018 que designa los integrantes del Comité de Asignación Regional, en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de Corfo, en adelante "Las Bases Administrativas Generales" o "BAG"; Resolución electrónica (E) N°72, de 2023, de InnovaChile, que modifica bases del instrumento de financiamiento denominado "Programa de Difusión Tecnológica" y aprueba su nuevo texto"; en la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo, que "Ejecuta Acuerdo de Consejo N°3.042, de 2019, que deja sin efecto Acuerdos de Consejo que indica, y delega facultades en Directores Regionales y/o Directores Ejecutivos de Comités de Desarrollo Productivo Regional, sobre proyectos del Comité InnovaChile y de las Gerencias de Emprendimiento y de Capacidades Tecnológicas de Corfo"; en la Resolución TRA N° 58/26/2022 de CORFO, que me nombra Director Regional de CORFO, para la Región del Ñuble; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente..

CONSIDERANDO:

1. Que, por la Resolución electrónica (E) N°72, de 2023, de InnovaChile, que modifica bases del instrumento de financiamiento denominado "Programa de Difusión Tecnológica" y aprueba su nuevo texto.
2. La convocatoria publicada con fecha 30 de marzo de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl
3. La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de Corfo, en adelante "Las Bases Administrativas Generales" o "BAG".
4. La decisión contenida en el Acuerdo N°11.1, referido proyectos de la Convocatoria Instrumento adoptado en la Sesión N° 96, del Comité de Asignación Regional – CAR Sur, celebrada el 28 de julio de 2023, que consta en el certifica del CAR Sur suscrito por la Abogada de la Dirección Regional Corfo de la región de Biobío.
5. Los fundamentos recogidos en el Acta de la Sesión indicada en el Visto precedente, los que dan razón las decisiones adoptadas.
6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, e indica que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente
7. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que exige que las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán realizarse mediante un convenio, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, además de cumplirse con otras condiciones y requisitos.
8. Que se han acompañado y tenido a la vista Certificado de Finanza, pagadero a la vista de la Empresa AVLA SEGUROS DE CREDITO por un monto asegurado de UF 1.644.- (mil seiscientos cuarenta y cuatro unidades de fomento) para garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por el Comité Innova Chile; y



Certificado de Finanza, pagadero a la vista de la Empresa AVLA SEGUROS DE CREDITO por un monto asegurado de UF 30.- (treinta unidades de fomento) para garantizar el fiel cumplimiento del subsidio por parte del beneficiario.

9. La empresa constituida como personas jurídicas, conforme al certificado N° correlativo **46786**, se encuentran inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que mantiene CORFO.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** convenio de suscrito por CORFO el día **19 de diciembre de 2023**, celebrado entre el **Comité Innovachile** y **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN – CTEC**, RUT N°**65.165.099-2**, para la ejecución del convenio de subsidio, del proyecto denominado **“Construye Ñuble 4.0”**, código **23PDT-248747**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE SUBSIDIO

COMITÉ INNOVACHILE

Y

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN - CTEC

En Chillán, a 19 de diciembre de 2023, entre el Comité InnovaChile, RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “InnovaChile” o “Comité”, representado según se acreditará, por la Directora Regional de Corfo de Ñuble, Maccarena Dávila Vera, cédula de identidad N° 8.235.853-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Carrera N°448, comuna y ciudad de Chillán; y empresa **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN – CTEC**, RUT N° **65.165.099-2**, en adelante “beneficiario”, representado, según se acreditará, por **Carolina Paz Briones Lazo**, cédula de identidad N° **13.256.725-5** y don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, cédula de identidad N°**3.308.565-6**, domiciliados para estos efectos en Plaza Ercilla 883, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Que, por la **Resolución electrónica (E) N°72, de 2023**, de InnovaChile, que modifica bases del instrumento de financiamiento denominado “Programa de Difusión Tecnológica” y aprueba su nuevo texto. Luego, la convocatoria fue publicada con fecha 30 de marzo de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl.
2. La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de Corfo, en adelante “Las Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. El **Acuerdo N°11**, adoptado en la Sesión N°96, del CAR Sur, celebrada el 26 de octubre de 2023, ejecutado por Resolución electrónica (E) N°161, de 2023, de la Dirección Regional de CORFO región de Ñuble, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **“CONSTRUYE ÑUBLE 4.0”**, código **23PDT-248747**, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
5. El beneficiario, es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.

InnovaChile, con la evaluación del proyecto, ha verificado que el beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo.

Además, atendido el objetivo general y resultados esperados del instrumento de financiamiento señalado en el número 1) precedente, y su respectiva ficha ex – ante, autorizada por la Dirección de Presupuestos de Ministerio de Hacienda, al beneficiario no le resulta exigible la antigüedad señalada en el primer párrafo del numeral 5, del Oficio Circular singularizado en el número precedente.

Para el caso de beneficiarios persona jurídica, el certificado de vigencia fue presentado a InnovaChile, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.

El objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica, según corresponda es: **“La Corporación tendrá por finalidad u objeto desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de capacidades**



humanas y tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión tecnológica hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de la edificación en Chile; y en general podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo podrá intervenir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.”, el que consta en sus estatutos, cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, fue verificada en la oportunidad correspondiente.

6. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es **“Aumentar la competitividad y transformación productiva de las PyMEs por medio de un programa de transferencia tecnológica que les brinde un diagnóstico de brechas y HDR, junto a un plan y paquete de capacitaciones, que les refuerce las competencias relacionadas con tecnologías 4.0, BIM y sustentabilidad, para el desarrollo de proyectos y obras de edificación. Ya que se ha diagnosticado que la falta de capital humano capacitado es la principal brecha que les impide capturar mayor productividad.”**

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por InnovaChile, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de InnovaChile y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que InnovaChile dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **12 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a InnovaChile, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, equivalente al **69.77%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.



QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$39.000.000.- (treinta y nueve millones de pesos)**.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$129.000.000.- (ciento veintinueve millones de pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d) La certificación de que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.
- e) Que el/la beneficiario/a persona natural, no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula vigésimo cuarta siguiente.

InnovaChile hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, c) y e) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de InnovaChile.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de InnovaChile, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Comité InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una



vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un monto de, a lo menos, 30 U.F. (treinta unidades de fomento). La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones”.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de InnovaChile. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a InnovaChile la prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de InnovaChile, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder del Comité.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile ejercerá las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto ante el Comité.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, InnovaChile podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

InnovaChile podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, InnovaChile no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

InnovaChile o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos



del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan, deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que InnovaChile entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a InnovaChile, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, y otros informes que determinen las bases, y/o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que InnovaChile disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por InnovaChile de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga InnovaChile y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a InnovaChile para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, InnovaChile decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, InnovaChile se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundamentamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, InnovaChile podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, InnovaChile podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así InnovaChile lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

Por último, tratándose de Órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a InnovaChile los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes



siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por InnovaChile las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	\$90.000.000.-
Informe Hito Técnico de continuidad	Al mes 3 de ejecución	Antes del mes 3	N/A	N/A
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto (12 meses)	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto	N/A	N/A

Asimismo, conforme al numeral 10.1 de las bases, adicionalmente se establecen los siguientes Hitos Técnicos de continuidad al mes 3 de ejecución:

Al término del mes 3 (tres) de ejecución (o en el plazo que establezca el órgano de decisión correspondiente al momento de la adjudicación), se deberá entregar un informe de hito técnico de continuidad, en el cual el beneficiario deberá informar, según los formatos definidos por InnovaChile, sobre lo siguiente:

- El listado definitivo de beneficiarios atendidos indicando para cada uno: nombre o razón social, número de cédula de identidad o rol único tributario (RUT), domicilio, teléfono, correo electrónico, sector económico, giro y tamaño según ingresos por ventas.**
- Justificación técnica de la pertinencia de la participación de cada beneficiario atendido en relación con el objeto del proyecto.**
- Documento definitivo que desarrolle el diagnóstico detallado y específico de las brechas de productividad que se atenderán, identificando la(s) problemática(s) común(es), en términos de causas y profundidad, que enfrenta cada una de las empresas a ser atendidas.**
- Propuesta de eventuales ajustes al plan de trabajo (plan de difusión), que permita una mayor profundización en la atención al conjunto de empresas, que sean consecuencia del documento definitivo de diagnóstico señalado en el literal precedente.**
- Para cada indicador de medición de resultados presentado en la propuesta, y nuevos indicadores que pudieran agregarse una vez iniciado el proyecto, deberá especificarse lo siguiente: metas, plazos, medios de verificación y supuestos relacionados. Asimismo, se deberá definir la línea base asociada a los referidos indicadores con el fin de medir la tasa de cambio entre el inicio y el término del proyecto.**
- Propuesta metodológica, ajustada y afín a la realidad de los beneficiarios atendidos a reportar de acuerdo al numeral a) precedente, asociada al Plan de Adopción, que permita una adecuada adopción de las tecnologías a difundir en el programa. Dicho plan debe incorporar, además, el conjunto de buenas prácticas que típicamente se utilizan en procesos de adopción tecnológica.**

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de hito técnico de continuidad, corresponderá a la Dirección Regional de Ñuble, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción del Comité, se pondrá término anticipado al proyecto.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos,



costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

InnovaChile, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, InnovaChile podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, InnovaChile podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del “director del proyecto”, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de InnovaChile.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a) la) director(a) del proyecto y al(a) la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con InnovaChile en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuya uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo y/o InnovaChile disponga(n) al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de InnovaChile - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza InnovaChile sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.



DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a InnovaChile en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.

InnovaChile rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, InnovaChile rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por InnovaChile, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, InnovaChile podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previo solicitud fundada del beneficiario, InnovaChile resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por InnovaChile, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por InnovaChile, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes, cuya experiencia y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto, fue verificada por InnovaChile en su evaluación. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.



DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

InnovaChile podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. InnovaChile analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, InnovaChile, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique InnovaChile al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que InnovaChile reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, InnovaChile podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a InnovaChile, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con InnovaChile y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a InnovaChile, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice InnovaChile, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por InnovaChile.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por InnovaChile.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por InnovaChile, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que InnovaChile pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad con lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a InnovaChile para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios,



finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo o InnovaChile directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, InnovaChile resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, InnovaChile podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por InnovaChile.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

Además, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, si, al momento de la revisión del cumplimiento de las condiciones para la entrega del anticipo o cuotas del subsidio, el/la beneficiario/a persona natural, tiene una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de InnovaChile y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. InnovaChile hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.



VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a InnovaChile, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Comité, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de InnovaChile, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sean suficientes para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder del Comité.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de InnovaChile y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por InnovaChile deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

InnovaChile se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos



éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a InnovaChile.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de **Maccarena Dávila Vera**, como representante del Comité InnovaChile, consta de la Resolución (A) N°71, de 2019, modificada por Resolución (A) N°32, de 2020, ambas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse dicho Comité; de la Resolución (E) N°73, de 2023, de InnovaChile, que en el numeral 3° de su parte resolutive establece la delegación completa del instrumento de financiamiento "Innova Región" en los Directores Regionales de Corfo que ahí se indican; de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo, que "Ejecuta Acuerdo de Consejo N°3.042, de 2019, que Deja sin Efecto Acuerdos de Consejo que Indica, y Delega Facultades en Directores Regionales y/o Directores Ejecutivos de Comités de Desarrollo Productivo Regional, sobre Proyectos del Comité InnovaChile y de las Gerencias de Emprendimiento y de Capacidades Tecnológicas de Corfo"; y de la Resolución TRA N° 58/26/2022, de CORFO de fecha 19 de julio de 2022, de Corfo, que designa a la Directora Regional de Corfo región de Ñuble.

La personería de doña Carolina Paz Briones Lazo, y don Fernando Vicente Yáñez Uribe, para representar al CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD, consta en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgada ante Notario de Santiago don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente del titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio 180.146-2020.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

2° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, con cargo a la **asignación 24.01.005 "Innovación Empresarial"** del presupuesto de InnovaChile para el año 2023.

Anótese y comuníquese,

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MACCARENA DÁVILA VERA, directora regional de Corfo Ñuble



**APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO
SUSCRITO ENTRE CENTRO TECNOLÓGICO
PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD
Y SUSTENTABILIDAD EN LA
CONSTRUCCIÓN Y CORFO, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"CONSTRUYENLACES: INNOVACIÓN Y
EMPREDIMIENTO PARA UN FUTURO
SOSTENIBLE" CÓDIGO 24VIRM1-265602.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; la Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que modifica bases del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza" y aprueba su nuevo texto; la Resolución Electrónica Exenta N°469, de 2024, de la Gerencia de Emprendimiento, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento que indica, al Comité de Desarrollo Productivo Regional Metropolitano, la Resolución Electrónica Exenta N°64, de 2024, de esta Dirección Regional, que ejecutó acuerdos adoptados en la 2° sesión del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional Metropolitano"; en la Resolución TRA N°58/14/2022, de Corfo, que nombra a doña Gloria Moya Coloma en el cargo de Directora Regional en la Región Metropolitana de Santiago; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 1007** de 2023, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado VIRALIZA, en adelante las "bases".
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 1068**, de 2023, de Corfo se modificaron las bases señaladas precedentemente.
3. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 24**, de 2024, de Corfo se modificaron las bases señaladas precedentemente.
4. Que mediante la **Resolución Electrónica Exenta N° 70**, 2024, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N° 75**, de 29 de mayo de 2024, ambas de la Dirección Regional Metropolitana de Corfo, se determinó la focalización de una Convocatoria del instrumento individualizado en el numeral 1 precedente, en "Difusión del Emprendimiento y la Innovación", en la subcategoría "Difusión - Eventos", lo cual fue dado a conocer, mediante aviso publicado el 24 de mayo de 2024, en el diario Cooperativa.cl, y oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo.
5. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136 de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
6. El **Acuerdo N°1.1.1**, adoptado en la Sesión N°1, del **Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional Metropolitano de Santiago**, celebrada el 2 de julio de 2024, y continuada el 4 de julio de 2024 ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N° 99, de 2024, de la dirección Regional Metropolitana de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado



“ConstruyEnlaces: Innovación y Emprendimiento para un futuro sostenible”, código 24VIRM1-265602, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

7. El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto. Corfo, con la evaluación del proyecto, ha verificado que el beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo. Para el caso de beneficiarios persona jurídica de derecho privado, el certificado de vigencia fue presentado a Corfo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
8. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.
9. El objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado, que consta en sus estatutos, es el siguiente: " La Corporación tiene como finalidad desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción. Sus actividades se realizan en los siguientes ámbitos de acción: fomentar el desarrollo y la formación de capacidades humanas y tecnológicas a lo largo de toda su cadena productiva; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica que incentive la demanda de innovación por parte de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios con alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico colaborativo bajo contrato; incentivar el emprendimiento de base tecnológica para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; difundir tecnología en el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares que faciliten la innovación tecnológica en la productividad y sustentabilidad de la edificación en Chile. En general, realizar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto. La Corporación también lleva a cabo actividades económicas relacionadas con sus fines e invertir sus recursos según lo decidan sus órganos de administración. Las rentas obtenidas de estas actividades se destinarán exclusivamente a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.", cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, fue verificada en la oportunidad correspondiente.
10. Que, en mérito de lo anterior, el 13 de agosto de 2024, el Beneficiario y Corfo, celebraron un Convenio de Subsidio para la ejecución del proyecto individualizado en el considerando 4º precedente.

R E S U E L V O:

1º APRUÉBASE el Convenio de Subsidio, celebrado entre **CENTRO TECNOLOGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, y Corfo, de fecha 13 de agosto de 2024, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE SUBSIDIO VIRALIZA

CENTRO TECNOLOGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 13 de agosto de 2024, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por la Directora Regional Metropolitana, doña Gloria Moya Coloma, cédula de identidad N°13.451.905-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”; y la Entidad Gestora **“CENTRO TECNOLOGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION”**, RUT N°65.165.099-2, en adelante “beneficiario”, representado, según se acreditará por doña Carolina Briones Lazo, cédula de identidad N°13.256.725-5 y don Fernando Yañez Uribe, cédula de identidad N°3.308.565-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Plaza Ercilla 883, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO.- Antecedentes de la Presente Modificación del Convenio de Subsidio.

1. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 1007 de 2023**, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado VIRALIZA, en adelante las "bases".
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 1068, de 2023**, de Corfo se modificaron las bases señaladas precedentemente.
3. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 24, de 2024**, de Corfo se modificaron las bases señaladas precedentemente.
4. Que mediante la **Resolución Electrónica Exenta N° 70, 2024**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N° 75**, de 29 de mayo de 2024, ambas de la Dirección Regional Metropolitana de Corfo, se determinó la focalización de una Convocatoria del instrumento individualizado en el numeral 1 precedente, en "Difusión del Emprendimiento y la Innovación", en la subcategoría "Difusión - Eventos", lo cual fue dado a conocer, mediante aviso publicado el 24 de mayo de 2024, en el diario Cooperativa.cl, y oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo.
5. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136 de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
6. El **Acuerdo N°1.1.1**, adoptado en la Sesión N°1, del **Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional Metropolitano de Santiago**, celebrada el 2 de julio de 2024, y continuada el 4 de julio de 2024 ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N° 99, de 2024, de la dirección Regional Metropolitana de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "**ConstruyEnlaces: Innovación y Emprendimiento para un futuro sostenible**", código **24VIRM1-265602**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
7. El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto. Corfo, con la evaluación del proyecto, ha verificado que el beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo. Para el caso de beneficiarios persona jurídica de derecho privado, el certificado de vigencia fue presentado a Corfo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
8. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.
9. El objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado, que consta en sus estatutos, es el siguiente: " La Corporación tiene como finalidad desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción. Sus actividades se realizan en los siguientes ámbitos de acción: fomentar el desarrollo y la formación de capacidades humanas y tecnológicas a lo largo de toda su cadena productiva; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica que incentive la demanda de innovación por parte de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios con alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico colaborativo bajo contrato; incentivar el emprendimiento de base tecnológica para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; difundir tecnología en el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares que faciliten la innovación tecnológica en la productividad y sustentabilidad de la edificación en Chile. En general, realizar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto. La Corporación también lleva a cabo actividades económicas relacionadas con sus fines e invertir sus recursos según lo decidan sus órganos de administración. Las rentas obtenidas de estas actividades se destinarán exclusivamente a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.", cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, fue verificada en la oportunidad correspondiente.
10. Que, por certificado de 14 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador (S) de la Unidad de Seguimiento Financiero de Corfo, se acreditó que el beneficiario persona jurídica de derecho privado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.
11. La constancia de no fraccionamiento emitida el 13 de agosto de 2024, suscrito por el Directora Regional Metropolitana, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que constan los convenios vigentes de la entidad gestora, con Corfo e indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos, no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.
12. El Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 46786.
13. Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del subsidio, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7 de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos, SGP - o el sistema que lo reemplace, conforme con lo señalado en el párrafo siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:



- a. Actividad N°1: Profesionales del Equipo para la coordinación, gestión, dirección y traspaso de conocimientos del proyecto.
- b. Actividad N°2: Materiales e insumos necesarios para la realización del programa de formación; costos asociados a materiales de oficina, arriendo de equipo audiovisual y merchandising.
- c. Actividad N°3: Contratación de expertos para el traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas.
- d. Actividad N°4: Movilización, alojamiento y/o alimentación de expertos.
- e. Actividad N°5: Arriendo de espacios para realizar actividades de difusión y programa de formación.
- f. Actividad N°6: Costos financieros de garantías.
- g. Actividad N°7: Honorarios de terceros respecto a logística relacionado con la ejecución del proyecto.
- h. Actividad N°8: Servicios de administración y contabilidad.

SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo a su versión vigente, cuyo objetivo general es **"Fortalecer las redes en el ecosistema del emprendimiento Contech en Chile promoviendo la interconexión entre empresas y startups de base científicotecnológica en la construcción, impulsando el intercambio de conocimientos, la simbiosis empresarial y adopción de buenas prácticas, con foco en: Construcción Verde (sostenible), Productividad (eficiente), Cadena de Suministro (ágil) y Método Modernos de Construcción (disruptiva). El evento integrará actores de toda la cadena de valor, incluyendo empresas, pymes, capitales de riesgo, incubadoras, aceleradoras, entidades públicas y la academia."**

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de 8 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un total de 2 meses adicionales.

La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, equivalente al **67.96%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) Participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$23.570.000.- (veintitrés millones quinientos setenta mil pesos)**.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo a su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$73.570.000.- (setenta y tres millones quinientos setenta mil pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del



beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b. La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar estar al día en el pago de:
 - i. las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - ii. las cotizaciones de seguridad social;
 - iii. el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d. Que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentre inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862; que haya incorporado todos los antecedentes requeridos y que estos se encuentren actualizados.
- e. Que el/la beneficiario/a persona natural, no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula vigésimo cuarta siguiente.

Corfo hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, c) y e) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) Garantía por anticipos: Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio: Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un monto de, a lo menos, 30 U.F. (treinta unidades de fomento). La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía - por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles. Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o



pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo ejercerá las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto ante Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, y otros informes que determinen las bases, y/o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía



de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

Por último, tratándose de Órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

DUODÉCIMO.- Calendario de Informes y entrega de subsidio.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

N° Informe	Fecha o periodo de corte de actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
n/a	n/a	n/a	Anticipo	\$50.000.000.-
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	n/a	n/a

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 24, o a lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del



"director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuya uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor. Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.



DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes, cuya experiencia y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto, fue verificada por Corfo en su evaluación. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.



El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio. Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo o Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Además, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, si, al momento de la revisión del cumplimiento de las condiciones para la entrega del anticipo o cuotas del subsidio, el/la beneficiario/a persona natural, tiene una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente. En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta. Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.



- c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.). Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto



interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Carolina Briones Lazo** y de don **Fernando Vicente Yañez Uribe** para representar a la entidad gestora “**Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción**”, consta en la Duodécima sesión de directorio de la institución precitada, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2020, ante Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Santiago, repertorio N°180.146-2020.

La personería de doña **Gloria Moya Coloma** como representante de Corfo, consta de lo establecido por Resolución TRA N°58/14/2022, de CORFO, que la designa en calidad de Directora Regional Metropolitana de Santiago, Grado 4°, de la Planta de Directivos de CORFO.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación de Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”

Firmaron:

CAROLINA BRIONES LAZO

Representante

Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y
Sustentabilidad en la Construcción

FERNANDO VICENTE YAÑEZ URIBE

Representante

Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y
Sustentabilidad en la Construcción

Gloria Valeska Moya Coloma

Directora Regional de la Región Metropolitana
CORFO”

2° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos) a la asignación **24.03.992 “Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitana”** del programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción” para el año **2024**.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Gloria Moya Coloma, Directora Regional Metropolitana

DRM

GMC/IBM/mis.





GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
PMM/mjm

RESOLUCIÓN AFECTA



APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUYE ZERO", CÓDIGO 22PTECCC-219345.

V I S T O : Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N° 87, de 2014, modificada por las Resoluciones (A) N° 88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción" o "BAG"; en la Resolución TRA N° 58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N° 58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas ; y las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución (A) N°49**, de 2021, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**", en adelante las "bases".
2. Que, mediante aviso publicado el 29 de abril de 2022, se realizó un llamado a concurso denominado "**PROGRAMA TECNOLÓGICO DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO**" del instrumento de financiamiento previamente singularizado.
Asimismo, en dicho aviso, se determinó lo siguiente:



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 20/12/2022
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

Porcentaje máximo de cofinanciamiento	Hasta el 60,00% del costo total del Programa.
Monto máximo de cofinanciamiento	Hasta \$2.000.000.000.-
Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevo o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios")	Al menos 40,0% del costo total del Programa.
Porcentaje aporte "nuevo o pecuniario" mínimo de las entidades participantes	Al menos 20,00% del costo total del Programa.
Plazo de duración del Programa	Hasta 5 años.

3. Que mediante **Acuerdo N°1.2**, adoptado en la **Sesión N°381**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 20 de octubre de 2022, ejecutado por **Resolución (E) N° 843**, de 2022, de Corfo, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "**CONSTRUYE ZERO**" código **22PTECCC-219345**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 46786.
5. La necesidad de aprobar por acto administrativo las modificaciones de convenios de subsidio celebradas con los beneficiarios.

RESUELVO:

- 1° **Apruébase** el convenio de subsidio suscrito con fecha 24 de noviembre de 2022, entre la Corporación de Fomento de la Producción y el **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMAS TECNOLÓGICOS CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 24 de noviembre de 2022, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don **Fernando Hentzschel Martínez**, cédula de identidad N°16.655.289-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, y **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción**, RUT N° 65.165.099-2, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, cédula de identidad N°3.308.565-6, doña **Carolina Briones Lazo**, cédula de identidad N°13.256.725-5, y don **Rodrigo Briceño Hola**, cédula de identidad N° 10.024.280-k, domiciliados para estos efectos, en Plaza Ercilla N° 883, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 20/12/2022
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) Que, mediante **Resolución (A) N°49**, de 2021, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **"PROGRAMAS TECNOLÓGICOS"**, en adelante las "bases".
- 2) Que, mediante aviso publicado el 29 de abril de 2022 en el Diario cooperativa.cl, se realizó un llamado a concurso denominado **"PROGRAMA TECNOLÓGICO DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO"** del instrumento de financiamiento previamente singularizado.
Asimismo, en dicho aviso, se determinó lo siguiente:

Porcentaje máximo de cofinanciamiento	Hasta el 60,00% del costo total del Programa.
Monto máximo de cofinanciamiento	Hasta \$2.000.000.000.-
Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevo o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios")	Al menos 40,0% del costo total del Programa.
Porcentaje aporte "nuevo o pecuniario" mínimo de las entidades participantes	Al menos 20,00% del costo total del Programa.
Plazo de duración del Programa	Hasta 5 años.

- 3) La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
- 4) El **Acuerdo N°1.2**, adoptado en la **Sesión N°381**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 20 de octubre de 2022, ejecutado por **Resolución (E) N°843**, de 2022, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **"CONSTRUYE ZERO"** código **22PTECCC-219345**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- 5) El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo a su versión vigente, cuyo objetivo general es *"impulsar el desarrollo/adaptación y transferencia de soluciones tecnológicas que permitan abordar las brechas de competitividad asociadas a la eficiencia de recursos, personas y tiempo, y a la sustentabilidad del sector de la construcción; con el fin último de contribuir a la descarbonización de nuestro país en un contexto de crisis climática"*.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las



condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.1.1. de las bases, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que el beneficiario declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **3 (tres) años**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto. Le ejecución del proyecto considera **una etapa**.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **24 (veinticuatro) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$1.970.000.000.- (mil novecientos setenta millones de pesos)**, equivalente al 60,00% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$1.313.333.333.- (mil trescientos trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** de los cuales **\$660.278.333.- (seiscientos sesenta millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos)**, corresponden a aportes pecuniarios.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo a su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$3.283.333.333.- (tres mil doscientos ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d) La certificación de que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones Corfo señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad a cada cuota del subsidio se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un valor equivalente, al menos, al 0,5% del subsidio a entregarse en la única etapa del proyecto. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de término de la respectiva etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.

- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto hasta
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	\$500.000.000.-
Informe de Gestión técnica	Mes 4 de ejecución.	Mes 4 de ejecución.	N/A	N/A
1° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 8 de ejecución.	Cuota 2	\$500.000.000.-
2° de avance e informe de continuidad	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 18 de ejecución.	Cuota 3	\$500.000.000.-
3° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 27 de ejecución.	Cuota 4	\$470.000.000.-
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	n/a	n/a

I. Se deberá entregar un informe de gestión técnica, al mes (cuatro) de ejecución del programa, que dé cuenta de los siguientes ajustes de alcance técnico, modelo de gestión y gobernanza, y marco presupuestario:

1) Ajustes del alcance técnico del programa

- i. Fortalecer los elementos de economía circular, y/o evidenciar el abordaje de reciclaje y re-uso en el portafolio (vidrio y hormigones de demolición), toda vez que son elementos que podrían fortalecer los modelos de negocio que se desarrollarán a futuro.
- ii. Respecto a cada producto tecnológico desarrollado en la cartera de proyectos, profundizar el abordaje territorial, respecto de las demandas diferenciadas que surgen en las distintas zonas del país, particularmente las zonas extremas.
- iii. Explicitar los resultados y beneficios directos e indirectos de los desarrollos propuestos en toda la cartera de proyectos.
- iv. Desarrollar una estrategia para enfrentar los potenciales conflictos socioambientales que puedan surgir de las propuestas a desarrollar.
- v. En particular para los proyectos 3 "Gemelo Digital" y proyecto 6 "Parawatts: Pilotaje de sistemas de microrredes de ERNC para la adaptación a la crisis climática", se deberán indicar de manera detallada, como sus actividades y resultados impactarán en cerrar las brechas asociadas a la convocatoria y propuesta.
- vi. Para todos los proyectos del portafolio, se deberá profundizar en lo siguiente:
 - El componente de cliente del modelo de negocios.

- La cuantificación de la huella hídrica, para determinar sus consecuencias en los procesos productivos del área de la construcción.
- vii. Se deberán identificar regulaciones asociadas a cada producto tecnológico, de modo de trabajar previamente con los actores involucrados.
- viii. Incluir indicadores que efectivamente demuestren que, durante la ejecución de las actividades del programa, así como en el uso de los resultados por parte de la industria, no impactarán negativamente en acelerar el cambio climático. Para lo anterior, también se deberá levantar la línea base inicial, e identificar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) a los cuales aporta la iniciativa.

2) Aspectos relativos al modelo de gestión y gobernanza:

- i. Revisar y reforzar la dedicación horaria de los profesionales en los distintos proyectos del portafolio, sin alterar el presupuesto ya asignado a recursos humanos. Por ejemplo, en los proyectos 4, 5 y 7 ciertos recursos humanos superan las 180 horas mensuales de dedicación, mientras en otros, como en el proyecto 3 y 8, los recursos humanos no superan la media jornada de dedicación.
- ii. Revisar la dedicación horaria, así como número y funciones de profesionales y técnicos que forman parte del P0.
- iii. La dedicación tanto de la directora como de la subdirectora del programa deberá ser de un mínimo de 90 horas mensuales, desde el inicio de ejecución del programa, y, al menos, hasta la contratación del Gerente.
- iv. Presentar una propuesta ajustada que regule de forma clara y precisa la titularidad y condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, propios o de terceros que serán aportados al proyecto, como aquellos que se generen a partir de la ejecución de este, y, además, se deberá regular la repartición de sus beneficios, el uso de los resultados y resolución de posibles conflictos. Además, deberá considerar que la propiedad intelectual, industrial previa a la ejecución del programa, no interfiera con la ejecución y modelo de negocios propuestos para los productos tecnológicos.
- v. Incorporar un mecanismo de vigilancia tecnológica permanente de los componentes a desarrollar durante la ejecución del proyecto.
- vi. El Consejo Estratégico deberá empezar a operar antes de la entrega del informe de gestión técnica, con la finalidad de validar previamente la propuesta ajustada. Su conformación debe procurar ser equilibrada entre representantes de coejecutores, asociados (la industria), y con participación territorial.
- vii. Se deberá entregar una propuesta de política de género a considerar durante la ejecución del programa. Además, en particular, en los Consejos Técnicos y Estratégicos deberá promoverse la participación de mujeres como consejeras, representantes de los participantes del Programa Tecnológico.

3) Aspectos relativos al marco presupuestario:

- i. Ajustar el presupuesto del programa de acuerdo con las consideraciones técnicas y presupuestarias, en especial en aquellos componentes donde se debe focalizar el alcance técnico de las actividades.
- ii. Evaluar la dispersión de recursos humanos asociados a la administración del Programa, ajustando horas, y concentrando funciones, que permitan una mejor gestión del programa y de las responsabilidades.
- iii. Entregar el presupuesto asociado al portafolio de proyecto, con el detalle de cada ítem de gastos por cuenta y fuente de financiamiento, detallando e individualizando (en particular en el P0) cada recurso humano a participar en cada proyecto del portafolio.



- 4) Complementar el plan de trabajo que considere los ajustes técnicos, de gobernanza y presupuestarios descritos en los números 1) 2) y 3), detallando, además, las metodologías de experimentaciones y obtención de resultados, cuando corresponda.
- 5) Gestionar el compromiso escrito y formal de la máxima autoridad de la beneficiaria y cada coejecutor, que asegure la dedicación de los profesionales vinculados al programa (Rector o representante).
- 6) Elaboración de un marco lógico del programa ajustado, que relacione su objetivo general y específicos, con los resultados intermedios y finales de cada proyecto, detallando las metas o hitos en base anual, con sus indicadores y medios de verificación.
- 7) Actualizar el plan de evaluación y mitigación de riesgos que considere situaciones, tales como, cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras situaciones que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos o que impliquen modificar el marco lógico, y con ello el programa adjudicado.
- 8) Previo a la entrega del informe de gestión técnica, se deberá entregar a Corfo para su validación, el perfil del o la gerente general del programa tecnológico, conteniendo además el proceso para su contratación. Además, se deberán ajustar las horas asociadas a dirección del Programa por parte de recursos humanos pre-existentes, otorgando la responsabilidad correspondiente a la figura de Gerente General, quien deberá reportar al Consejo Estratégico, Directorio y Corfo.
- 9) Dentro de los demás profesionales establecidos en la estructura de gestión del programa, se debe tener siempre presente la función de administración del Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de gestión técnica corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas se pondrá término anticipado al programa.

- II. **Se deberá efectuar una presentación ante el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de Corfo, que dé cuenta de los avances hasta el mes 8 (ocho) de ejecución del programa respecto a los puntos citados en numeral II precedente.**
- III. **En el primer informe de avance, además de los contenidos establecidos por bases de la convocatoria, se deberá incorporar la profundización en los siguientes aspectos:**
 - 1° Ajustes al portafolio de proyectos, validado por la gobernanza, que permita mantener su foco estratégico (miradas de largo plazo, sustentabilidad, cambio climático, entre otros), relevancia frente a nuevas oportunidades de mercado o desarrollos tecnológicos y sinergias posibles, con otras iniciativas de desarrollo tecnológico e innovación en los sectores.
 - 2° Presentar una propuesta acabada de transferencia tecnológica y modelo de negocios asociada a los resultados del programa tecnológico, que asegure su transferencia y difusión a mayor cantidad de usuarios.
 - 3° Acuerdo definitivo de propiedad intelectual e industrial.
 - 4° Reporte que dé cuenta de la operación en régimen de la gestión del proyecto y del sistema de seguimiento y monitoreo (SSM) establecido por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, el cual deberá ser actualizado



- semestralmente por el Programa.
- 5° Plan de vinculación del programa tecnológico con otras áreas de negocios e instrumentos de Corfo, así como Gobiernos Regionales, y otros fondos.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados, así como de aquellos indicados en la letra b) del numeral 10 de las bases, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

- IV. En conjunto con la entrega del segundo informe de avance, se entregará un informe de continuidad, el cual debe contener los resultados obtenidos y no obtenidos hasta la fecha de entrega del informe, y la justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades, con una propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir las desviaciones identificadas.**

La verificación del cumplimiento de los elementos del informe de continuidad, así como de aquellos indicados en la letra b) del numeral 10 de las bases, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado. La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a) director(a) del proyecto y al(a) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo y/o Corfo disponga(n) al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto durante su ejecución, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido por los participantes. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.



Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada

en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario y coejecutor(es), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 8.9 de las bases, durante la ejecución del proyecto, Corfo podrá introducir modificaciones a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, según corresponda, que se derive de la ejecución de las actividades del mismo proyecto, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación con estas materias.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.). Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N°87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N°88**, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas, y en la Resolución (E) RA N°58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, de doña **Carolina Briones Lazo** y de don **Rodrigo Briceño Hola** para actuar en representación del **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción**, consta de Acta de Duodécima Sesión de Directorio celebrada el 8 de octubre de 2020, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2020, ante don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, Notario Público Suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, y de acuerdo previo del directorio, de fecha 21 de noviembre de 2022.

El nombramiento de don Rodrigo Briceño Hola en calidad de Tesorero del directorio, consta en Acta de Sesión de Directorio N°20, celebrada el 11 de agosto de 2022.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado:

Nombre : FERNANDO VICENTE YÁÑEZ URIBE
Cargo : Representante
Beneficiario : CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

Nombre : CAROLINA BRIONES LAZO
Cargo : Representante
Beneficiario : CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

Nombre : RODRIGO BRICEÑO HOLA
Cargo : Representante
Beneficiario : CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION



Nombre : FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Cargo : Gerente de Capacidades Tecnológicas
Institución : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

2° Imputación: Hasta la cantidad de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)** a la asignación **24.01.121 "Transferencia Tecnológica"** del presupuesto de Corfo para el año 2022 y el remanente, a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y archívese.


FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

CMB

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
18-12-2023 01743
SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE FLUJOS Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO EN CONSTRUCCIÓN PARA UNA ARAUCANÍA SOSTENIBLE”, CÓDIGO 23BP-251194, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO BIENES PÚBLICOS.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución (E) N°414, de 2021, que aprobó las Bases del instrumento denominado “Bienes Públicos”, modificada por Resolución (E) Electrónica N°82, y por Resolución (E) Electrónica N°692, ambas de 2023, y de Corfo; la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente Titular; en la Resolución (E) RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Redes y Territorios; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución (E) N°414**, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Bienes Públicos”, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°82**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°692**, ambas de 2023 y de Corfo.



2. La **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N°711**, de 2023, de Corfo, que dispuso la apertura para la postulación de proyectos al concurso “**Bienes Públicos 2023 – Desafíos de Adaptación al Cambio Climático en la Región de La Araucanía**”.
4. El aviso publicado en el portal “Avisos Legales - cooperativa.cl” el 13 de julio de 2023, que informó sobre la apertura de la convocatoria, y las Bases de la Convocatoria que fueron puestas a disposición de los/as interesados/as en la página Web www.corfo.cl.
5. El Dictamen N°E420203/2023, de la Contraloría General de la República, respecto a la aplicación de la Circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, conforme al cual las instrucciones contenidas en ella no resultan aplicables a los convenios de transferencias que derivan de procesos concursales cuyas bases fueron publicadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva regulación.
6. La **Resolución Electrónica Exenta N°1.402**, de 2023, de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N°2.6** adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en **Sesión N°17/2023**, celebrada el 24 de octubre de 2023, que aprobó el Proyecto denominado “**Red de flujos y encadenamiento productivo en construcción para una Araucanía sostenible**”, código **23BP-251194**, en el marco del concurso “**Bienes Públicos 2023 – Desafíos de Adaptación al Cambio Climático en la Región de La Araucanía**”, y asignó los recursos para su ejecución.
7. En mérito de lo anterior, el 13 de diciembre de 2023, Corfo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad, celebraron un Convenio de Cofinanciamiento, para la ejecución del proyecto antes individualizado.
8. La circunstancia que el Beneficiario se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 46.786.

RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Cofinanciamiento, suscrito el 13 de diciembre de 2023, entre Corfo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad, cuyo texto es el siguiente:

“

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO BIENES PÚBLICOS

PROYECTO

“RED DE FLUJOS Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO EN CONSTRUCCIÓN PARA UNA ARAUCANÍA SOSTENIBLE”

ENTRE

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



Y

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

En Santiago, a 13 de diciembre de 2023, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de Redes y Territorios, don **Claudio Valenzuela Chadwick**, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”; y **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD**, RUT N°65.165.099-2, representada, según se acreditará, por doña **Carolina Paz Briones Lazo**, cédula de identidad N°13.256.725-5, y don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, cédula de identidad N°3.308.565-6, domiciliados, para estos efectos, en Plaza Ercilla N°883, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente “**el Beneficiario**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

1. La **Resolución (E) N°414**, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Bienes Públicos”, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°82, y por Resolución Electrónica Exenta N°692, ambas de 2023 y de Corfo.
2. La **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N°1.402**, de 2023, de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N°2.6** adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en **Sesión N°17/2023**, celebrada el **24 de octubre de 2023**, que aprobó el Proyecto denominado “**Red de flujos y encadenamiento productivo en construcción para una Araucanía sostenible**”, código **23BP-251194**, en el marco del concurso “**Bienes Públicos 2023 – Desafíos de Adaptación al Cambio Climático en la Región de La Araucanía**”, y asignó los recursos para su ejecución.
4. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
5. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
6. El Beneficiario es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. El Beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades del proyecto, lo que fue verificado por Corfo durante el proceso de evaluación de los proyectos regulado en el numeral 9 de las Bases del Instrumento “Bienes Públicos”, ya citadas.
7. El objeto social o finalidad del Beneficiario, conforme a sus estatutos, son: “desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de capacidades



humanas y tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión de la tecnología hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de la edificación en Chile; y en general podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.”.

8. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las Bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.
9. El certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 14 de noviembre de 2023, del Beneficiario, presentado a Corfo.
10. El certificado de fecha 7 de diciembre de 2023, otorgado por doña Lorena Andrea Sepúlveda Cartes, Jefa Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, indica que consultado el Sistema de Gestión de Proyectos – SGP de la Corporación, con el objeto de verificar que el Beneficiario, se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados por Corfo, indicando como resultado que no posee informes pendientes.
11. La constancia de 7 de diciembre de 2023, otorgada por don Claudio Valenzuela Chadwick, Gerente de Redes y Territorios, de Corfo, por la que indica que el Beneficiario, registra y mantiene vigente convenios de subsidio/financiamiento/cofinanciamiento con Corfo y/o sus Comités, detallando cada uno de ellos, indicando que la asignación de recursos a los proyectos individualizados, no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.

SEGUNDO.- Aceptación del cofinanciamiento, objeto del convenio, objetivo general y específico del proyecto, actividades comprometidas y productos esperados.

El Beneficiario, que es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue adjudicado para la ejecución del proyecto, y se obliga a ejecutarlo y utilizarlo en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las Bases del Instrumento “Bienes Públicos” singularizadas en la cláusula precedente, en adelante “Bases del Instrumento”; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El **objeto del presente convenio de cofinanciamiento** es regular la administración y ejecución del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, cuyo objetivo general y objetivos especiales se describen a continuación:

El **objetivo general** del Proyecto es “Disponibilizar información que habilite oportunidades de sinergia y simbiosis entre los diferentes actores de la cadena de valor de la industria de la construcción en la región de la Araucanía, para promover nuevos modelos de negocio e intervenciones en el territorio que faciliten la economía circular de la construcción y de la gestión de sus residuos, aportando a la reducción de brechas de información para



adaptación climática y a la reducción de impactos ambientales generados por este sector en la región.”.

Los **objetivos específicos** son:

1.- “• Levantar información territorial, cantidad y flujos de materiales y residuos asociados a la cadena productiva del sector construcción, sistematizada de acuerdo a indicadores ambientales, económicos, técnicos y sociales, y estableciendo lógicas de encadenamiento productivo.”

2.- “• Disponibilizar un set de indicadores de impacto por cada una de las oportunidades identificadas (ambiental = generación de residuos, emisiones a la atmósfera y consumo de agua; económicas= potencial de creación de empleo, costos de inversión y retorno de la inversión; viabilidad técnica= nivel de preparación tecnológica, capital humano, barreras legales e institucionales).”

3.- “• Crear y disponibilizar una plataforma web interactiva que permita el acceso a la información e interacción entre los actores de la cadena y donde se integre el flujo de recursos con mapas de riesgo climático regional, con el fin de aportar a reducir brechas de información para adaptación climática y vincular con mecanismos de incentivos de otros actores.”

Las **actividades comprometidas** y **los productos esperados** del proyecto son los siguientes:

Resultados e Hitos a lograr para el mes 6:

“De acuerdo con la metodología propuesta y la carta Gantt para el mes 6 se deberá contar con la constitución de la Mesa de Gobernanza, al igual que las alianzas estratégicas y el evento de Kick off del proyecto. También se contará con el modelo de continuidad y sustentabilidad del BBPP. Durante los primeros seis meses se estará trabajando en el levantamiento de información de la cantidad y ubicación de las 5 tipologías de actores de la cadena de la construcción que son: lugares de extracción, centros de distribución de suministros, obras de construcción más relevantes, transportistas, gestores de residuos y centros de disposición. Dentro de la etapa de levantamiento de información también se visitarán obras de construcción, centros de distribución de materiales y de gestión de residuos para levantar la cantidad de materiales y residuos que utilicen estos actores de manera caracterizada y los desplazamientos de estos recursos con el enfoque origen destino de los recursos de construcción de la región. Esta información estará parcialmente levantada al hito de los 6 meses. Por último, se contará con la definición de indicadores de impacto ambientales, económicos, técnicos y sociales, vinculados al levantamiento realizado, que permitan evaluar los diferentes tipos de flujos y sus oportunidades de negocio.”

Resultados e Hitos a lograr para la Etapa 1, 2 y 3:

“Etapa 1 Desarrollo:

Se contará con la Gobernanza constituida y con el borrador de modelo de continuidad y sustentabilidad del BBPP. Además, con levantamiento de información de la cantidad y ubicación de las 5 tipologías de actores de la cadena de la construcción que son: lugares de extracción, centros de distribución de suministros, obras de construcción más relevantes, transportistas, gestores de residuos y centros de disposición. Junto con lo anterior, se contará con el levantamiento de la cantidad de materiales y residuos que utilicen estos actores de manera caracterizada y los desplazamientos de estos recursos con el enfoque origen destino en la región. Además, se contará con la información sobre los mapas de



riesgo climático y su cruce con el levantamiento de actores y flujos del sector construcción en la región. Por último, se contará con la definición de indicadores de impacto ambientales, económicos, técnicos y sociales, vinculados al levantamiento realizado, que permitan evaluar los diferentes tipos de flujos y sus oportunidades de negocio.

Etapa 2 de Transferencia:

Al final de esta etapa se contará con la Plataforma web terminada, la cual ya haya sido probada en período de marcha blanca y en talleres de retroalimentación con actores relevantes del sector en la región. Además, se debe haber realizado la capacitación del uso de la plataforma al mandante y actividades de difusión preliminar. Por otra parte, se realizará la implementación del modelo de continuidad y sustentabilidad del BBPP, el que consistirá en una serie de reuniones de gestión con actores relevantes que permitan asegurar alianzas entre actores y creación de incentivos de uso. Finalmente, esta etapa se cierra con la entrega del BBPP al mandante, el cual se realizará por medio de un acto administrativo que formalice este traspaso.

Etapa 3 de Difusión:

En esta etapa se realizará un evento de lanzamiento presencial y con reproducción por redes sociales, cuyo objetivo es dar a conocer la plataforma a todos los actores de la cadena de valor del sector construcción de la región. Además, se realizarán una serie de campañas de difusión por redes sociales y se elaborará un Brochure del proyecto impreso y digital para apoyar la difusión y entregar a los actores más relevantes que apoyaron el proceso de desarrollo del BBPP. La plataforma deberá quedar operando por parte del GORE de la Araucanía y con una mesa de trabajo intersectorial que apoye su modelo de sostenibilidad en el tiempo.”

TERCERO.- Etapas y plazos de ejecución del proyecto.

El Proyecto contempla las siguientes etapas:

a) **Etapa de Desarrollo**, que se ejecutará en el plazo de **10 (diez) meses**.

Al término de esta Etapa, Corfo evaluará la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas, de acuerdo a lo señalado en el número 10.3 de las Bases del Instrumento.

b) **Etapa de Transferencia e Implementación**, que se ejecutará en el plazo de **7 (siete) meses**.

c) **Etapa de Difusión**, que se ejecutará en el plazo de **5 (cinco) meses**.

El plazo de cada etapa podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del Beneficiario, presentada antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **48 (cuarenta y ocho) meses**.

Excepcionalmente, los proyectos que se basen en trabajo de ciclos biológicos y que requieran un plazo mayor, pueden considerar en su formulación, debidamente justificado, un plazo de ejecución para su Etapa de Desarrollo de hasta **18 (dieciocho) meses**. En este caso, el plazo total, incluídas sus prórrogas, no podrá superar los **54 (cincuenta y cuatro) meses**.

Lo indicado en la presente cláusula es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en



la cláusula décimo séptima del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima siguiente.

Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, de la facultad de Corfo de poner término anticipado al proyecto y a este Convenio, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo primera y siguientes.

CUARTO.- Cofinanciamiento de Corfo.

Corfo otorgará un cofinanciamiento para la ejecución de las actividades del proyecto de hasta **\$119.988.958.- (ciento diecinueve millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos)**, correspondiente al **84,99%** del costo total del proyecto.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el Beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$21.187.500.- (veintiún millones ciento ochenta y siete mil quinientos pesos)**, correspondiente al **15,01%** del costo total del proyecto.

El Beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el Beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado y efectivo.

El costo total presupuestado del proyecto es de **\$141.176.458.- (ciento cuarenta y un millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del Beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el Beneficiario deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje máximo aprobado por Corfo, calculado sobre



dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento de Corfo.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del cofinanciamiento.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del cofinanciamiento son:

- a) La total tramitación del acto administrativo de la Corporación que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.
- b) La entrega de los documentos de garantía.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que el Beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862.

Corfo hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, o b), y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO.- Garantía por anticipo del cofinanciamiento.

El Beneficiario deberá constituir garantía por anticipo, con anterioridad al desembolso del cofinanciamiento, o de cada cuota de éste, deberá constituir, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio, conforme a la normativa general y presupuestaria vigente a esa fecha.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases particulares y generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con



las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el Beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el Beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del Beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento, y materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el Beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.



- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a la Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El Beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, que Corfo disponga al efecto, y sus modificaciones.

El número y calendario de los informes podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del Beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el Beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el Beneficiario todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitados, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de los documentos de garantía, si el Beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al Beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.



Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el Beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundamentamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar al Beneficiario que realice una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el Beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento del proyecto.

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$65.000.000.-
Hito de Continuidad al mes 6	5 (cinco) primeros meses del proyecto.	Al término del mes 6 (seis) de ejecución del proyecto.	Cuota	\$54.988.958.-
1° Informe de Avance	12 (doce) primeros meses del proyecto.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte.	N/A	N/A
Informe Final	22 (veintidós) meses	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El Beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.



La continuidad en la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el Beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al Beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación a su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de cofinanciamiento suscritos entre Corfo y el Beneficiario, no se podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

Corfo, además, podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases y/o normativas del Instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo primera o vigésimo segunda del presente convenio.

Asimismo, el Beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan y/o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y de acuerdo a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, modificada por Resolución (E) N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, y sus modificaciones, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.



Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO QUINTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El Beneficiario deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación”, definidas en la letra b) , del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

DÉCIMO SEXTO.- Modificaciones del proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del Beneficiario, las cuales deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del Beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.8 de las bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF. Para dichos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento de Corfo asignado al proyecto, el término anticipado del Proyecto en el caso establecido en el numeral 12 del artículo 5 del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, y la modificación de sus objetivos específicos.



Las restantes modificaciones serán resueltas por el Gerente de Redes y Territorios.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo y/o los Aportes de los Participantes al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del gasto respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del Beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del Beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al Beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al cofinanciamiento durante este período. Si el Beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad del Beneficiario no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido en el proyecto adjudicado.

El Beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el Beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.



- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por Corfo para los Proyectos Bienes Públicos y seguir las indicaciones para su correcto uso en los materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del proyecto. Asimismo, en toda actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante su ejecución y hasta el término de vigencia del presente convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a **dos mil unidades tributarias mensuales**, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el Beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero.

El Beneficiario asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido cofinanciamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

DÉCIMO NOVENO.- Término del plazo de ejecución de actividades de del proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual



se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y en caso de que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades del Proyecto, y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al Beneficiario la aprobación del referido informe, previa restitución de los recursos que corresponda, según la normativa general y presupuestaria vigente, si procediere.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo segunda y vigésimo tercera siguientes.

El convenio o contrato de subsidio se entenderá terminado solo una vez que el Beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, según las normas generales o presupuestarias vigentes, o, bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio o contrato.

La restitución de los recursos, incluidas las situaciones descritas en las cláusulas vigésimo segunda y vigésimo tercera siguientes, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la normativa vigente a la fecha en que deba realizarse el reintegro.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Beneficiario.

Se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Beneficiario en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Beneficiario en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.



En caso de solicitarse por el Beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del numeral 11.3 de las Bases Administrativas Generales.

En ambos casos, el Beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el Beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver, lo anterior según la normativa vigente a la fecha del reintegro.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las BAG. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo si el Beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se entregue contra aprobación de informe(s), Corfo solo transferirá recursos del subsidio para el pago de los gastos imputables a Corfo cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado, aplicándose para su determinación lo dispuesto en el referido subnumeral 11.4.2. de las BAG.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Beneficiario .

Se podrá poner término anticipado al proyecto o de su administración en caso de que el Beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Beneficiario, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No informar oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 11.3 de las BAG, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción, Corfo, de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por la Corporación.
- g. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos



contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

- h. Otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el Beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el Beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento, si ésta fuere exigida por las Bases particulares y obre en poder de Corfo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), Corfo rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por el Beneficiario en el contexto de la ejecución del proyecto, y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

VIGÉSIMO CUARTO.- Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones al proyecto que impliquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificadorio, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo, debidamente tramitada.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término del convenio de cofinanciamiento.

El convenio se entenderá terminado sólo una vez que el Beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del cofinanciamiento que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO SEXTO.- Obligaciones generales.

El Beneficiario debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se propone ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Declaración, aceptación del Beneficiario y obligatoriedad de las bases.

El Beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el presente instrumento de cofinanciamiento, de las Bases Administrativas Generales



y el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, que Corfo disponga al efecto, y sus modificaciones.

Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones de operación del instrumento, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados; declara conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y verificar los resultados intermedios del proyecto, y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, reportes periódicos que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto y, además, el Beneficiario se obliga, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcional a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de sus indicadores.

A su vez, las partes del presente convenio se obligan a la confidencialidad respecto a la información proporcionada por los Beneficiarios Atendidos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El Beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de la Corporación en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO NOVENO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, en caso de que el Beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El Beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Claudio Valenzuela Chadwick**, como representante de la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta de la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; y en la **Resolución TRA 58/137/2019**, de Corfo, que lo designa en el cargo de Gerente de la Corporación; y de la **Resolución Exenta RA 58/284/2020**, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Redes y Territorios.

La personería de doña **Carolina Paz Briones Lazo**, y don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, para representar al **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD**, consta en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgada ante Notario de Santiago don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente del titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio 180.146-2020.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

”

FIRMAN:

Nombre: FERNANDO VICENTE YANEZ URIBE
Cargo: Representante
Institución: CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

Nombre: CAROLINA PAZ BRIONES LAZO
Cargo: Representante
Institución: CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

Nombre: Claudio Valenzuela Chadwick
Cargo: Gerente de Redes y Territorio
Institución:

II.- IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos)**, a la Asignación 24.01.090 “Programas de Fomento”, del Programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible” del presupuesto de Corfo para el año 2023; y hasta la suma de **\$54.988.958- (cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil**



novecientos cincuenta y ocho pesos), con cargo a la Asignación que corresponda del presupuesto de la Corporación de los ejercicios posteriores, siempre y cuando existiere disponibilidad presupuestaria y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese, comuníquese y notifíquese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
Claudio Valenzuela Chadwick
Gerente de Redes y Territorio**





Comité Desarrollo Productivo
Corfo Biobío.

CORFO OFICINA DE PARTES
12-12-2024 00417
CONCEPCIÓN

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

REF: APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO CON CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION, PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO PYME 4.0 BIOBIO”, CÓDIGO 24PDT-274485 Y TRANSFIERE RECURSOS.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; Resolución (A) N°50, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Biobío, en adelante e indistintamente “el Comité”, modificado por la Resolución (A) N°142, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017; la Resolución (A) N°174, de 2018; y la Resolución (A) N°63, de 2019, todas de Corfo; la Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. **Resolución Electrónica (E) N°85**, de 11 de marzo de 2024, de InnovaChile que modifica Bases del Instrumento de Financiamiento denominado “**PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA**” y aprueba su nuevo texto.
2. **Resolución Electrónica (E) N°100**, de 21 de marzo de 2024, de InnovaChile, que modifica Bases de los Instrumentos de Financiamiento denominados “Súmate a Innovar para Empresas Lideradas por Mujeres”; “Consolida y Expande Innovación”; “Programa Absorción Tecnológica para la Innovación”; “Capital Humano para la Innovación”; “Programa de Difusión Tecnológica”; “Programa de Prospección Tecnológica” y “Súmate a Innovar”.
3. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por **Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo**, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”, y modificación posterior.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N°312-24** del Comité de fecha 11 de octubre de 2024 que DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DE LA CONVOCATORIA “2° CONCURSO PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA 2024 PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO”.
5. Aviso de fecha 11 de octubre publicado en www.cooperativa.cl notificando de la apertura de la convocatoria.



6. El **Acuerdo N°381.2** adoptado por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, en su Sesión ordinaria N°107, de fecha 22 de noviembre de 2024 respecto a la Convocatoria “2° Concurso Programa de Difusión Tecnológica 2024 para la Región del Biobío” donde se aprobó el proyecto denominado “**IMPULSO PYME 4.0 BIOBIO**”, **CÓDIGO 24PDT-274485**, presentado por la beneficiaria **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD**.
7. **Resolución Electrónica Exenta N°395-24** del Comité de fecha 28 de noviembre de 2024 que ejecutó el Acuerdo antes indicado.
8. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
9. Convenio de cofinanciamiento celebrado con fecha 05 de diciembre de 2024 con la beneficiaria **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2 para la ejecución del proyecto del Programa de Difusión Tecnológica proyecto denominado “**IMPULSO PYME 4.0 BIOBIO**”, **CÓDIGO 24PDT-274485**, presentado por la beneficiaria **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD**.
10. Que, el certificado de vigencia de la Beneficiaria **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, fue presentado a Corfo/CDPR, el cual acredita que, posee más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, mientras que la experiencia en el área de ejecución del convenio ha sido verificada en la evaluación realizada, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
11. La certificación de que la **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862, en cumplimiento de lo dispuesto en el N°3 del artículo 24 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
12. El certificado de 05 de diciembre de 2024, otorgado por el coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, que acredita que **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, esta al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo/CDPR.

13. El beneficiario del proyecto corresponde al siguiente contribuyente;

Nombre y/o razón social	RUT	N° RPJ
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION	65.165.099-2	46786

14. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento del proyecto individual aprobado, en esta convocatoria, no supera las 15.000 UTM.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE Convenio de cofinanciamiento **PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO PYME 4.0 BIOBIO”, CÓDIGO 24PDT-274485**, celebrado con fecha 05 de diciembre de 2024 entre la beneficiaria **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION** y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE SUBSIDIO

PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA PROYECTO DENOMINADO



**“IMPULSO PYME 4.0 BIOBIO”,
CÓDIGO 24PDT-274485**

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIOBÍO

Y

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

En Concepción, Región del Biobío, a 05 de diciembre de 2024, entre el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, Comité Corfo, en adelante “el Comité” o “CDPR”, RUT N° 65.002.110-K, representado por su Directora Ejecutiva, doña **ROBERTA LAMA BEDWELL**, chilena, abogada cédula nacional de identidad N°14.272.432-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Rengo N° 476, 4° Piso, Comuna de Concepción, Región del Biobío; y **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **Carolina Briones Lazo**, cédula de identidad N°13.256.725-5, por su presidente don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, cédula de identidad N°3.308.565-6 y por su tesorero don **Rodrigo José Briceño Hola**, cédula de identidad N°10.024.280-K, todos domiciliados, para estos efectos, en Plaza Ercilla N°883, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**la Beneficiaria**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

15. **Resolución Electrónica (E) N°85**, de 11 de marzo de 2024, de InnovaChile que modifica Bases del Instrumento de Financiamiento denominado “**PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA**” y aprueba su nuevo texto.
16. **Resolución Electrónica (E) N°100**, de 21 de marzo de 2024, de InnovaChile, que modifica Bases de los Instrumentos de Financiamiento denominados “**Súmate a Innovar para Empresas Lideradas por Mujeres**”; “**Consolida y Expande Innovación**”; “**Programa Absorción Tecnológica para la Innovación**”; “**Capital Humano para la Innovación**”; “**Programa de Difusión Tecnológica**”; “**Programa de Prospección Tecnológica**” y “**Súmate a Innovar**”.
17. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por **Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo**, en adelante e indistintamente “**Bases Administrativas Generales**”, y modificación posterior.
18. La **Resolución Electrónica Exenta N°312-24** del Comité de fecha 11 de octubre de 2024 que DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DE LA CONVOCATORIA “**2° CONCURSO PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA 2024 PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO**”.
19. Aviso de fecha 11 de octubre publicado en www.cooperativa.cl notificando de la apertura de la convocatoria.
20. El **Acuerdo N°381.2** adoptado por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, en su **Sesión ordinaria N°107, de fecha 22 de noviembre de 2024** respecto a la Convocatoria “**2° Concurso Programa de Difusión Tecnológica 2024 para la Región del Biobío**” donde se aprobó el proyecto denominado “**IMPULSO PYME 4.0 BIOBIO**”, **CÓDIGO 24PDT-274485**, presentado por la beneficiaria **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD**
21. **Resolución Electrónica Exenta N°395-24** del Comité de fecha 28 de noviembre de 2024 que ejecutó el Acuerdo antes indicado.
22. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 “**Transferencias Corrientes**” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
23. El beneficiario del proyecto **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, es la entidad responsable ante el Comité por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
24. El objeto social o finalidad del Beneficiario **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, según corresponda, es: La Corporación tendrá por finalidad u objeto desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de capacidades humanas y tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión tecnológica hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de la edificación en Chile; y en general podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio. Lo anterior consta en sus estatutos, cuya pertinencia, en relación con los servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto, fue verificada en la oportunidad correspondiente.



25. El certificado de vigencia del Beneficiario **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, fue presentado a Corfo/CDPR, el cual acredita que, posee más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, mientras que la experiencia en el área de ejecución del convenio ha sido verificada en la evaluación realizada, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
26. La certificación de que la **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862, en cumplimiento de lo dispuesto en el N°3 del artículo 24 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
27. El certificado de 05 de diciembre de 2024, otorgado por el coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, que acredita que **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, esta al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo/CDPR.
28. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, reglamentos y/o normativas, y en conformidad.

SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es **“Contribuir a la transformación productiva de la Región del Biobío mediante la integración de tecnologías innovadoras y mejores prácticas en las pymes del sector construcción, promoviendo un modelo de desarrollo inclusivo, resiliente y competitivo, alineado con los objetivos de sostenibilidad regionales y Nacionales”**.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades comprometidas son las siguientes:

N°	Nombre de la Actividad	Mes de Inicio	Mes de Término
1.1	Reuniones coordinación inicial	1	2
1.2	Análisis de Capacidades y Diagnóstico de Brechas	3	4
2.1	Talleres de Planificación Estratégica Basada en Modelos Eficientes de Coordinación	4	5
2.2	Capacitación en Gestión y Optimización de Recursos	7	9
3.1	Diseño ejercicio Pilotaje	6	6
3.2	Ejecución del pilotaje en entornos controlados	8	9
3.3	Sesiones de Retroalimentación y Ajuste Estratégico	9	10
4.1	Creación de red de colaboración regional	3	4
4.2	Visitas a Casos emblemáticos	5	6
5.1	Asesoría en la creación de planes de adopción tecnológica	8	11
5.2	Transferencia de capacidades	10	12
5.3	Recolección de resultados e indicadores	11	12
5.4	Informe final y cierre del programa.	11	12

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **12 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

El plazo total del proyecto (incluidas sus eventuales prórrogas), no podrá superar los 18 (dieciocho) meses.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.



CUARTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, equivalente al 69,77% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$39.000.008.- (treinta y nueve millones ocho pesos)**.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$129.000.008.- (ciento veintinueve mil ocho pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b. La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d. La certificación de que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.
- e. Que el/la beneficiario/a persona natural, no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula vigésimo quinta siguiente.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío, RUT: 65.002.110-K, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío, RUT: 65.002.110-K, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que el Comité apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las Bases del instrumento, las BAG y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de invertir correctamente los recursos otorgados.



- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de financiamiento por un valor correspondiente, al menos, al 5% del monto total a transferir. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de financiamiento por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código). Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de financiamiento, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega de informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo/CDPR apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo/CDPR. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el AOI podrá solicitar fundamentadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo/CDPR tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo/CDPR la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo/CDPR, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo/CDPR, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al AOI (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo de los recursos entregados” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de financiamiento” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

InnovaChile podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, InnovaChile no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

InnovaChile o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan, deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que InnovaChile entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d. Otorgar a InnovaChile, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, y otros informes que determinen las bases, y/o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que InnovaChile disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por InnovaChile de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del



seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga InnovaChile y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a InnovaChile para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, InnovaChile decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, InnovaChile se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, InnovaChile podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, InnovaChile podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así InnovaChile lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

Por último, tratándose de Órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a InnovaChile los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por InnovaChile las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$90.000.000.-
Hito Técnico de continuidad	Al término del mes 2 de ejecución.	Al término del mes 3 de ejecución.	N/A	N/A
Informe Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

Informe de hito técnico de continuidad hasta el mes 3:

Al término del mes 3 (tres) de ejecución (o en el plazo que establezca el órgano de decisión correspondiente al momento de la adjudicación), se deberá entregar un informe de hito técnico de continuidad, en el cual el beneficiario deberá informar, según los formatos definidos por el Comité, sobre lo siguiente:

- El listado definitivo de beneficiarios atendidos indicando para cada uno: nombre o razón social, número de cédula de identidad o rol único tributario (RUT), domicilio, teléfono, correo electrónico, sector económico, giro y tamaño según ingresos por ventas.
- Justificación técnica de la pertinencia de la participación de cada beneficiario atendido en relación con el objeto del proyecto.
- Documento definitivo que desarrolle el diagnóstico detallado y específico de las brechas de productividad que se atenderán, identificando la(s) problemática(s) común(es), en términos de causas y profundidad, que enfrenta cada una de las empresas a ser atendidas.
- Propuesta de eventuales ajustes al plan de trabajo (plan de difusión), que permita una mayor profundización en la atención al conjunto de empresas, que sean consecuencia del documento definitivo de diagnóstico señalado en el literal precedente.
- Para cada indicador de medición de resultados presentado en la propuesta, y nuevos indicadores que pudieran agregarse una vez iniciado el proyecto, deberá especificarse lo siguiente: metas, plazos, medios de verificación y supuestos relacionados. Asimismo, se deberá definir la línea base asociada a los referidos indicadores con el fin de medir la tasa de cambio entre el inicio y el término del proyecto.
- Propuesta metodológica, ajustada y afín a la realidad de los beneficiarios atendidos a reportar de acuerdo al numeral a) precedente,



asociada al Plan de Adopción, que permita una adecuada adopción de las tecnologías a difundir en el programa. Dicho plan debe incorporar, además, el conjunto de buenas prácticas que típicamente se utilizan en procesos de adopción tecnológica.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de hito técnico de continuidad corresponderá al CDPR Biobío, el cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción del Comité, se pondrá término anticipado al proyecto.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad del Comité calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que el Comité, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

El Comité en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, el CDPR podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, el CDPR podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar al CDPR y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos del Comité.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a) director(a) del proyecto y al(a) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con InnovaChile en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del financiamiento a gastos no financiables de acuerdo a lo señalado en la normativa del Instrumento. Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo/CDPR sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en la normativa del instrumento.



DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a InnovaChile en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.

InnovaChile rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, InnovaChile rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por el C DPR, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, el Comité podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previo solicitud fundada del beneficiario, el Comité resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por el Comité, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por el Comité, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, el C DPR objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes, cuya experiencia y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto, fue verificada por InnovaChile en su evaluación. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados al Comité, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si el Comité rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por el Comité como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación del Comité.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

El Comité podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. El Comité analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, el Comité, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante



este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique InnovaChile al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que el Comité reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, el Comité podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza al Comité, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con el convenio celebrado con el Comité y con el plan de trabajo comprometido.
- c. Proporcionar oportunamente a InnovaChile, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice InnovaChile, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e. Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por InnovaChile.
- f. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por InnovaChile.
- h. Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.
- i. Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por InnovaChile, según corresponda.
- j. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que InnovaChile pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k. De conformidad con lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a InnovaChile para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo o InnovaChile directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.



VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, el Comité resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, el Comité podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

El Comité podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Comité.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por el Comité.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Comité.

Además, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, si, al momento de la revisión del cumplimiento de las condiciones para la entrega del anticipo o cuotas del subsidio, el/la beneficiario/a persona natural, tiene una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por el Comité se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa del Comité, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Comité fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de InnovaChile y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. El Comité hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a InnovaChile, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.



En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Comité, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de InnovaChile, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sean suficientes para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder del Comité.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución del Comité y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), será(n) dueño(s) de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por InnovaChile deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

InnovaChile se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a InnovaChile.



TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de doña **ROBERTA LAMA BEDWELL** para representar al **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIOBÍO**, consta en la Resolución (A) N° 50, de 2015 de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité y Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba su contrato de trabajo como su Directora Ejecutiva.

La personería de doña **CAROLINA BRIONES LAZO**, para representar a **“CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION”**, consta en Acta Reunión Nueve Directorio CTEC, de fecha 05 de septiembre de 2019, y reducida a Escritura Pública ante don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 27 de septiembre de 2019, bajo el repertorio N°99.933-2019, y en contrato de trabajo entre la institución y doña Carolina Briones Lazo de fecha 01 de julio de 2020. A su vez, la personería de don **FERNANDO VICENTE YÁÑEZ URIBE** y don **RODRIGO JOSÉ BRICEÑO**, para representar a la misma entidad consta en Acta Duodécima Sesión de Directorio de la Corporación Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción – CTEC, de fecha 08 de octubre de 2020, reducida a Escritura Pública ante don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 10 de diciembre de 2020, bajo el repertorio N°180.146-2020, personerías que fueron ratificadas en Acta Tercera Asamblea General Extraordinaria Corporación Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción – CTEC, de fecha 23 de junio de 2022, y reducida a Escritura Pública ante don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 10 de enero de 2023, bajo el repertorio N°2.120-2023.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II.-TRANSFIÉRASE a la beneficiaria **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2, para la ejecución del proyecto individualizado anteriormente hasta la suma de **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**

III.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, con cargo a la cuenta contable 21405 del convenio FNDR “Transferencia Programa Fomento a la Innovación para la Región del Biobío”, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío para el año 2024.

IV.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y comuníquese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Roberta Lama Bedwell,
Directora Ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo, Corfo Biobío.**

RLB/CLM/clm



CMB

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

CORFO OFICINA DE PARTES
18-12-2024 01842
SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN - CTEC, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MMCVALUE CHILE: HERRAMIENTA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD”, CÓDIGO 24BP-273035, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO BIENES PÚBLICOS.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que nombra Gerente Titular; y en Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente. Ingrese aquí [Texto de la Resolución](#).

C O N S I D E R A N D O :

1. **Resolución Exenta N°414, de 2021**, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Bienes Públicos”, modificada por **Resoluciones Electrónicas Exentas N°82 y N°692, ambas de 2023**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°364, de 2024**, todas de Corfo.
2. **La Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.



3. La **Resolución Electrónica Exenta N°886, de 2024**, de Corfo, se dispuso la apertura para la postulación de proyectos al concurso “**Bienes Públicos 2024 – Desafíos de Adaptación al Cambio Climático en la Región Metropolitana de Santiago**”, en el marco del instrumento “Bienes Públicos”, y determinó su focalización territorial y temática.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N°1.689, de 2024**, de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo 3.1**, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en **Sesión N°21/2024**, celebrada el 12 de noviembre de 2024, que aprobó el Proyecto denominado “**MMCValue Chile: Herramienta para Impulsar la Productividad**”, Código **24BP-273035**, en el marco del concurso “**Bienes Públicos 2024 – Desafíos de Adaptación al Cambio Climático en la Región Metropolitana de Santiago**”, asignando los recursos para su ejecución.
5. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
6. La autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por cuanto el presente proyecto excede el compromiso del ejercicio presupuestario, contemplándose presupuesto conforme al plazo de ejecución para los años 2024, 2025 y 2026, lo que fue aprobado por Oficio Ordinario N°1.001, de la Dirección de Presupuestos, registrado por la Oficina de Partes de Corfo con el N°1.438, el 8 de abril de 2024.
7. El Beneficiario es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. El Beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades del proyecto, lo que fue verificado por Corfo durante el proceso de evaluación de los proyectos regulado en el numeral 9 de las Bases del Instrumento “Bienes Públicos”, ya citadas.
8. El certificado de vigencia del Beneficiario fue presentado a Corfo, el cual acredita que posee más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestra experiencia en el área de ejecución del convenio, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
9. En lo pertinente, el **objeto social o finalidad del Beneficiario**, conforme a sus Estatutos es: “La Corporación tendrá por finalidad u objeto desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de capacidades humanas y tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión tecnológica hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de la edificación en Chile; y en general podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.”.
10. El certificado de 3 de diciembre de 2024, otorgado por Lorena Sepúlveda Cartes Jefa de Unidad Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que “**Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTEC**”, RUT N°65.165.099-2, esta al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo.



11. La constancia de no fraccionamiento emitida el 4 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que constan los convenios vigentes de “**Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTEC**”, RUT N°65.165.099-2, con Corfo, indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos, no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional..
12. En mérito de lo anterior, el 13 de diciembre de 2024, Corfo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción – CTEC, celebraron un Convenio de Cofinanciamiento, para la ejecución del proyecto antes individualizado.
13. La circunstancia de que el Beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 46.786.

RESUELVO :

- I. **APRUÉBASE** el Convenio de Cofinanciamiento, suscrito el **13 de diciembre de 2024**, entre Corfo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción – CTEC, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO BIENES PÚBLICOS

PROYECTO

“**MMCVALUE CHILE: HERRAMIENTA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD**”,
CÓDIGO 24BP-273035

ENTRE

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y
SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN - CTEC**

En Santiago, a **13 de diciembre de 2024**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de Desarrollo Territorial, don **Claudio Maggi Campos**, cédula de identidad N°8.850.856-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”; y “**Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTEC**”, RUT N°65.165.099-2, representada, según se acreditará, por doña **Carolina Paz Briones Lazo**, cédula de identidad N°13.256.725-5, y don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, cédula de identidad N°3.308.565-6, domiciliados, para estos efectos, en Plaza Ercilla N°883, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, para estos efectos, en, en adelante indistintamente “**el/la Beneficiario/a**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

1. La **Resolución Exenta N°414, de 2021**, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento



- denominado “Bienes Públicos”, modificada por **Resoluciones Electrónicas Exentas N°82, y N°692, ambas de 2023**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°364, de 2024**, todas de Corfo.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023** y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
 3. La **Resolución Electrónica Exenta N°886, de 2024**, de Corfo, se dispuso la apertura para la postulación de proyectos al concurso “**Bienes Públicos 2024 – Desafíos de Adaptación al Cambio Climático en la Región Metropolitana de Santiago**”, en el marco del instrumento “Bienes Públicos”, y determinó su focalización territorial y temática.
 4. La **Resolución Electrónica Exenta N°1.689, de 2024**, de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo 3.1**, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en **Sesión N°21/2024**, celebrada el 12 de noviembre de 2024, que aprobó el Proyecto denominado “**MMCValue Chile: Herramienta para Impulsar la Productividad**”, Código **24BP-273035**, en el marco del concurso “**Bienes Públicos 2024 – Desafíos de Adaptación al Cambio Climático en la Región Metropolitana de Santiago**”, asignando los recursos para su ejecución.
 5. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
 6. La autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por cuanto el presente proyecto excede el compromiso del ejercicio presupuestario, contemplándose presupuesto conforme al plazo de ejecución para los años 2024, 2025 y 2026, lo que fue aprobado por Oficio Ordinario N°1.001, de la Dirección de Presupuestos, registrado por la Oficina de Partes de Corfo con el N°1.438, el 8 de abril de 2024.
 7. El Beneficiario es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. El Beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades del proyecto, lo que fue verificado por Corfo durante el proceso de evaluación de los proyectos regulado en el numeral 9 de las Bases del Instrumento “Bienes Públicos”, ya citadas.
 8. El certificado de vigencia del Beneficiario fue presentado a Corfo, el cual acredita que posee más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestra experiencia en el área de ejecución del convenio, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024
 9. En lo pertinente, el **objeto social o finalidad del Beneficiario**, conforme a sus Estatutos es: “La Corporación tendrá por finalidad u objeto desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de capacidades humanas y tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión tecnológica hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la



- elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de la edificación en Chile; y en general podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.”.
10. El certificado de 3 de diciembre de 2024, otorgado por Lorena Sepúlveda Cartes Jefa de Unidad Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que **“Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTEC”**, RUT N°65.165.099-2, esta al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo.
 11. La constancia de no fraccionamiento emitida el 4 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que constan los convenios vigentes de **“Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTEC”**, RUT N°65.165.099-2, con Corfo, indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos, no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.
 12. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las Bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Aceptación del cofinanciamiento, objeto del convenio, objetivo general y específico del proyecto, actividades comprometidas y productos esperados.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las Bases del Instrumento “Bienes Públicos” singularizadas en la cláusula precedente, en adelante “Bases del Instrumento”; en las Bases Administrativas Generales, en adelante “BAG”, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El **objeto del presente convenio de cofinanciamiento** es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general y objetivos especiales se describen a continuación:

El **objetivo general** del Proyecto es “Desarrollar e implementar una plataforma tecnológica que permita a las empresas del sector construcción mejorar su eficiencia mediante la cuantificación y comparación de los Métodos Modernos de Construcción (MMC) frente a los métodos tradicionales. Esta herramienta permitirá evaluar la viabilidad de incorporar soluciones industrializadas en sus proyectos, analizando variables clave como costos, tiempos de ejecución, mano de obra y reducción de residuos. Además, facilitará la toma de decisiones estratégicas al ofrecer análisis detallados que optimicen la planificación y ejecución de estos, incrementando su rentabilidad y productividad. El objetivo principal es fomentar la adopción de soluciones más eficientes y sostenibles en la industria, impulsando la innovación, la sustentabilidad y mejora continua de la productividad en el sector.”.

Los **objetivos específicos** son:

- 1.- “Desarrollar una plataforma tecnológica avanzada y altamente funcional que permita a las empresas del sector construcción cuantificar y predecir con precisión el aporte de los Métodos Modernos de Construcción (MMC) en sus proyectos, frente a métodos tradicionales. La herramienta ofrecerá comparaciones basadas en variables clave como costos, tiempos de ejecución, mano de obra y reducción de residuos, facilitando decisiones



estratégicas en cada etapa del proyecto. La plataforma será diseñada con un enfoque en la usabilidad y efectividad, priorizando la experiencia del usuario final y fomentando la adopción de prácticas constructivas más sostenibles y eficientes en la industria.”.

2.- “Implementar una base de datos robusta y actualizada que integre información detallada sobre proyectos de construcción tradicionales y aquellos que utilizan Métodos Modernos de Construcción (MMC), tanto a nivel regional como nacional. Esta base de datos permitirá almacenar, organizar y analizar información clave sobre costos, tiempos de ejecución y generación de residuos en ambos tipos de construcción, ofreciendo a las empresas constructoras una fuente confiable y comparativa para respaldar el análisis y la toma de decisiones estratégicas. Se diseñará un modelo que garantice la actualización continua de la base con datos locales, asegurando su relevancia y precisión. Además, se implementarán procesos rigurosos para la recolección y validación de la información, garantizando la calidad y utilidad de los datos, y fomentando la adopción de prácticas constructivas más eficientes y sostenibles en el sector.”.

3.- “Fomentar la adopción y uso de la herramienta MMC Value Chile en el sector construcción mediante una estrategia integral de difusión, capacitación y transferencia tecnológica, basada en el pilotaje de la herramienta en un conjunto de empresas. Esta estrategia incluirá la realización de talleres dirigidos a empresas constructoras, profesionales y actores clave del sector, con el fin de enseñar el uso efectivo de la herramienta y destacar sus beneficios en términos de costos, tiempos, productividad y sostenibilidad. Asimismo, se desarrollará material formativo y documentación técnica detallada para facilitar su implementación y asegurar una comprensión clara de sus funcionalidades críticas. La transferencia tecnológica será impulsada a través de alianzas estratégicas con asociaciones gremiales y entidades académicas, promoviendo la incorporación de los Métodos Modernos de Construcción (MMC) en la industria chilena. El objetivo final es transformar el sector hacia prácticas más eficientes y sostenibles, maximizando el impacto de la herramienta en la mejora de la productividad y la reducción de residuos.”.

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del cofinanciamiento, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7 de las bases del instrumento y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 11.1 de las bases del instrumento y en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo sexto siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

- **Conformación Gobernanza:** Establecer el equipo de trabajo, la gobernanza del proyecto y desarrollar un modelo de continuidad y sustentabilidad. Se conformará el equipo de trabajo y la Mesa de Gobernanza con actores clave de la construcción, sector público y académico (considerando al menos a los representantes del Gobierno Regional Metropolitano, Secretaría Regional Metropolitana de Medioambiente, el mandante y otros actores validados en conjunto con Corfo). Un Taller Kick-Off marcará el inicio del proyecto, formalizando las alianzas. Se constituirán dos niveles organizacionales, uno estratégico y otro operativo.
- **Investigación y Análisis Inicial:** Analizar los Métodos Modernos de Construcción (MMC) en Chile, comparando costos, tiempos de ejecución y beneficios frente a la construcción tradicional. Se revisarán estudios nacionales sobre productividad, sostenibilidad y reducción de costos en MMC. Se recopilarán datos de proyectos locales y se buscará colaboración con entidades como Cast Consulting y el Observatorio Industrial de la Construcción para retroalimentar el desarrollo de la herramienta.



- Definición Variables y Datos: Establecer los requerimientos técnicos de la plataforma y definir las variables clave para analizar el impacto de los MMC. Se realizarán sesiones con actores clave para definir las funcionalidades de la plataforma. Se identificarán variables críticas como tipo de MMC, escala del proyecto y complejidad técnica. Se crearán modelos de datos y procesos para la recolección continua de información.
- Construcción Plantilla Excel Herramienta MMC: Desarrollar una versión inicial en Excel como prototipo funcional para la futura plataforma digital. Se diseñará una interfaz intuitiva en Excel con fórmulas que calculen costos y tiempos según las variables definidas. Se validarán los datos y se generarán reportes para facilitar la toma de decisiones.
- Desarrollo de Plataforma Herramienta MMC: Crear una plataforma web escalable que implemente la funcionalidad de la herramienta MMC y proporcione análisis avanzados. Se diseñará una arquitectura de software que soporte el procesamiento en tiempo real y permita la expansión futura para Machine Learning.
- Testeo y Calibración: Asegurar la precisión y fiabilidad de la plataforma MMC mediante pruebas exhaustivas. Se realizarán pruebas unitarias y de integración, además de sesiones con usuarios reales para validar la usabilidad y precisión de los cálculos. Se ajustarán parámetros según la retroalimentación de expertos.
- Recopilación de Training Set: Crear un conjunto de datos para desarrollar un modelo de Machine Learning que recomiende MMC adecuados. Se recopilarán datos históricos de proyectos pasados y se enriquecerán con información relevante sobre condiciones del mercado y tendencias tecnológicas para entrenar el modelo de Machine Learning.
- Desarrollo Modelo con Machine Learning: Integrar un sistema de recomendación basado en Machine Learning que sugiera MMC para cada proyecto. Se entrenará un modelo de Machine Learning con los datos recopilados. La plataforma ofrecerá recomendaciones personalizadas a los usuarios y contará con un sistema de retroalimentación para mejorar el modelo continuamente.
- Testeo y Calibración 2 - Modelo ML: Verificar la precisión y utilidad del sistema de recomendaciones basado en Machine Learning. Se realizarán pruebas al modelo y se validarán las recomendaciones con expertos en MMC. Los resultados y retroalimentación permitirán ajustar el modelo.
- Documentación y Manual de Uso: Proporcionar documentación técnica y un manual de usuario claro para el uso eficiente de la herramienta MMC. Se desarrollará documentación detallada sobre las fórmulas y algoritmos para el mandante, junto con un Manual de Usuario con ejemplos prácticos y estudios de caso.
- Capacitación y Transferencia Tecnológica: Desarrollar las capacidades necesarias para que los administradores y usuarios finales utilicen la herramienta MMC de manera eficiente. Se organizarán talleres de capacitación para administradores (CChC) y usuarios finales, además de módulos formativos para instituciones académicas que fomenten la adopción de MMC en la educación técnica.
- Lanzamiento y Difusión: Promover el uso de la herramienta MMC mediante campañas de difusión, un evento y alianzas con asociaciones gremiales. Se realizará un Seminario de lanzamiento de la plataforma, sumado a una campaña de difusión a través de medios especializados, posicionando la herramienta como clave para mejorar la productividad, reducir residuos y fomentar la sostenibilidad en la industria de la construcción a nivel nacional y regional.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al



Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Etapas y plazos de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, de acuerdo a las siguientes etapas y plazos:

a) **Etapas de Desarrollo**, que se ejecutará en el plazo de **12 (doce) meses**.

Al término de esta Etapa, Corfo evaluará la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas, de acuerdo a lo señalado en el número 10.3 de las Bases del Instrumento.

b) **Etapas de Transferencia e Implementación**, que se ejecutará en el plazo de **6 (seis) meses**.

c) **Etapas de Difusión**, que se ejecutará en el plazo de **4 (cuatro) meses**.

El plazo de ejecución del proyecto comenzará con la total tramitación de la resolución que apruebe este convenio.

El plazo de ejecución de cada etapa podrá ser prorrogado. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **48 (cuarenta y ocho) meses**. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo octava del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de Corfo que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente.

Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, de la facultad de Corfo de poner término anticipado al proyecto y a este Convenio, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes.

CUARTO.- Cofinanciamiento de Corfo.

Corfo otorgará un cofinanciamiento para la ejecución de las actividades del proyecto de hasta **\$119.670.400.- (ciento diecinueve millones seiscientos setenta mil cuatrocientos pesos)**, correspondiente al **84,83%** del costo total del proyecto.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$21.404.400.- (veintiún**



millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos pesos), correspondiente al 15,17% del costo total del proyecto.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado y efectivo.

El costo total presupuestado del proyecto es de **\$141.074.800.- (ciento cuarenta y un millones setenta y cuatro mil ochocientos pesos).**

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto de los recursos que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega de los recursos asignados al proyecto, al beneficiario, son:

- a) La total tramitación del acto administrativo de la Corporación que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.
- b) La entrega del o los documento/s de garantía, según corresponda.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862 y el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas.

Corfo hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO.- Garantías.



El beneficiario deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

a) **Garantía por anticipo:** con anterioridad a la transferencia de cada cuota del cofinanciamiento se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto **“MMCValue Chile: Herramienta para Impulsar la Productividad, Código 24BP-273035”**”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del cofinanciamiento.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases particulares y generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula séptima precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por un valor de al menos **30 U.F.** La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por parte del beneficiario, referente al proyecto **“MMCValue Chile: Herramienta para Impulsar la Productividad, Código 24BP-273035”**”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.



Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del cofinanciamiento entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la



Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento del proyecto.



Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el cofinanciamiento será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$70.000.000.-
Hito de Continuidad al mes 6	5 (cinco) primeros meses del proyecto.	Al término del mes 6 (seis) de ejecución del proyecto.	Cuota	\$49.670.400.-
1° Informe de Avance	12 (doce) primeros meses del proyecto.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte.	N/A	N/A
Informe Final	22 (veintidós) meses.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Conforme fue dispuesto en Resolución descrita en el antecedente 4 del Considerando 1 precedente, el proyecto se aprobó con la siguiente **condición**: Presentar, al mes 6, junto al informe de hito técnico de continuidad, una propuesta concreta para la continuidad y sostenibilidad del Bien Público, por parte del mandate (CChC), describiendo en detalle el rol y responsabilidades de éste, en consideración a lo establecido en el numeral 4, letra b) en cuanto a las obligaciones del mandante (técnicas y de financiamiento).

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y coejecutor(es), si corresponde, deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al



cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo dispuesto en los convenios de cofinanciamiento suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo tercera o vigésimo cuarta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del “director del proyecto”, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alerno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alerno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al (a la) director(a) del proyecto y al (a la) director(a) alerno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.



Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no cofinanciables señalados en el numeral 11.4.3 letra a) de las Bases Administrativas Generales.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica. Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y coejecutor(es), si corresponde, deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del cofinanciamiento, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de cofinanciamiento superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones a los proyectos se registrarán por lo dispuesto en el numeral 12.8 de las bases del instrumento, en relación al numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del Beneficiario, las cuales deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes



indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del Beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.8 de las bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF. Para dichos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento de Corfo asignado al proyecto, el término anticipado del Proyecto en el caso establecido en el numeral 12 del artículo 5 del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, y la modificación de sus objetivos específicos.

Las restantes modificaciones serán resueltas por el Gerente de Desarrollo Territorial.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo y/o los Aportes de los Participantes al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del gasto respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO NOVENO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir



información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido en el proyecto adjudicado.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por Corfo para los Proyectos Bienes Públicos y seguir las indicaciones para su correcto uso en los materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del proyecto. Asimismo, en toda actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante su ejecución y hasta el término de vigencia del presente convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - i. el proyecto.
 - ii. el presupuesto adjudicado.
 - iii. el convenio asociado.
 - iv. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.



vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO.- Término del plazo de ejecución de actividades de del proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10.- de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Beneficiario en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.



- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de cofinanciamiento y en el en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Beneficiario .

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No informar oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 11.3 de las BAG, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción, Corfo, de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por la Corporación.
- g. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al



vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO.- Término del convenio de cofinanciamiento y restitución de fondos.

El Convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que el Beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Declaración, aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de cofinanciamiento y de las Bases Administrativas Generales.

A su vez, las partes del presente convenio se obligan a la confidencialidad respecto a la información proporcionada por los Beneficiarios Atendidos.



VIGÉSIMO NOVENO.- Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Claudio Maggi Campos**, como representante de la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta de la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; en **Resolución TRA N°58/6/2023**, de Corfo, que nombra Gerente Titular; y en **Resolución Exenta RA N°58/317/2024**, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial.

La personería de doña **Carolina Paz Briones Lazo**, y don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, para representar al **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD**, consta en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgada ante Notario de Santiago don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente del titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio 180.146-2020.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



FIRMAN:

Nombre: Carolina Paz Briones Lazo

Cargo: Representante

Institución: Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTEC

Nombre: Fernando Vicente Yáñez Uribe

Cargo: Representante

Institución: Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTEC

Nombre: Claudio Maggi Campos

Cargo: Gerente de Desarrollo Territorial

Institución: CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”

- II. **IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **\$70.000.000.- (setenta millones de pesos)**, a la Asignación 24.01.090 “Programas de Fomento”, del Programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible” del presupuesto de Corfo para el año 2024; y hasta la suma de \$49.670.400.- (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta mil cuatrocientos pesos), con cargo a la Asignación que corresponda del presupuesto de la Corporación de los ejercicios posteriores, siempre y cuando existiere disponibilidad presupuestaria y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.
- III. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y notifíquese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
Claudio Maggi Campos
Gerente de Desarrollo Territorial**

